sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Herrerías
CVE-2017-640 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 2108

Ayuntamiento de Suances
CVE-2017-637 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Emergencia Social. Pág. 2119

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-662 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre de 2016, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2017. Pág. 2143

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2017-641 Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Pág. 2144

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Autoridad Portuaria de Santander
CVE-2017-715 Notificación de Resolución de la convocatoria pública del concurso-oposición para cubrir, con carácter temporal, un puesto de Técnico de Operaciones y Servicios y un puesto de Oficial de Obras y Mantenimiento. Pág. 2145

Ayuntamiento de Soba
CVE-2017-605 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 2146

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-642 Publicación semestral de los puestos de trabajo reservados a personal eventual. Pág. 2147

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2017-631 Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2016. Pág. 2148

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2017-656 Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2016. Pág. 2154

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-643 Anuncio de formalización del contrato de los servicios postales del Ayuntamiento. Expediente 177/16. Pág. 2158

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-644 Anuncio de formalización del contrato de servicios de mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado de las dependencias municipales. Expediente 214/15. Pág. 2159

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2017-669 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 2160

Junta Vecinal de Obeso
CVE-2017-664 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2163

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Herrerías
CVE-2017-645 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2164

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-647 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo adulto, judo infantil, gimnasia de mantenimiento, natación y tenis infantil) del mes de diciembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2165

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-661 Información pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos. Pág. 2166

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2017-633 Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa a la promoción de alojamientos protegidos. Pág. 2167
CVE-2017-634 Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para la adquisición de vivienda protegida. Pág. 2168

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-659 Resolución de la Alcaldía número 2017000301, de 23 de enero, por la que se aprueba la convocatoria 1/2017 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura y se publican las bases reguladoras. Pág. 2170

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2017-749 Información pública de solicitud de autorización para la legalización de caseta de aperos de labranza. Pág. 2177

Ayuntamiento de Suances
CVE-2017-366 Información pública de autorización para construcción de piscina en Hinojedo. Pág. 2178

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2017-735 Información pública de solicitud de autorización para reforma para vivienda unifamiliar aislada de edificio existente que está incluido en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico y que se encuentra en suelo rústico de especial protección en Roiz. Pág. 2179

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2017-623 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje en Los Mazucos, en el pueblo de Tezanos. Pág. 2180

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2017-483 Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua de manantial en Prado Hoyo, San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10916. Pág. 2181

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-635 Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018. Pág. 2182

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2017-636 Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria, OPECA (OPP-62) para el año 2017. Pág. 2212

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2017-751 Información pública de solicitud de autorización para la instalación de invernadero en Carriazo. Pág. 2215

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2017-750 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC numero 19, de 27 de enero de 2017, de aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza número 20 de Creación, Modificación y Extinción de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Expediente 334/2016. Pág. 2216

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2017-765 Información pública de solicitud de licencia de actividad de restaurante en la calle Cervantes número 9. Pág. 2217

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2017-652 Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador de la Creación de los Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 2218

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2017-653 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Pág. 2219

Junta Vecinal de Arce

CVE-2017-646 Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes. Pág. 2220

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander

CVE-2017-629 Notificación de sentencia 20/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 363/2016. Pág. 2221

CVE-2017-630 Notificación de sentencia 26/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 516/2015. Pág. 2224

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega

CVE-2017-657 Notificación de sentencia 81/2016 en juicio sobre delitos leves 2097/2015. Pág. 2226

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2017-640 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Herrerías, en sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.

Sometido dicho acuerdo a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de fecha 1 de diciembre de 2016, así como en el tablón de anuncios y página web municipal, no se han presentado reclamaciones contra mismo, elevándose el citado acuerdo provisional a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Puente El Arrudo, 20 de enero de 2017.
El alcalde,
Juan Francisco Linares Buenaga.

CVE-2017-640

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

En el ejercicio de sus competencias, las Administraciones Públicas elaboran ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, lo que unido a los avances tecnológicos, hace que en ocasiones se pudiera producir una posible intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad de las personas.

El artículo 18 de la Constitución Española de 1978 garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. En el mismo artículo, en su apartado cuarto, se dispone que la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuyo objeto es la encargada del desarrollo del contenido de este derecho, tiene por objeto, tal y como dispone su artículo primero, garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

En desarrollo de esta Ley se dicta el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que regula la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública.

Las Entidades Locales, como Administraciones Públicas, son responsables de la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal sobre las materias de su competencia, así como del tratamiento de los datos en ellos contenidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999 y normativa que la desarrolla.

El artículo 20 de la citada Ley Orgánica, así como el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, prescriben que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas únicamente podrá hacerse por disposición de carácter general o acuerdo publicado en el diario oficial correspondiente en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en su caso, en la legislación autonómica, debiéndose aprobar y publicar dichas disposiciones con carácter previo a la creación o modificación de los ficheros. Asimismo, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido a través de los artículos 53 y 54 algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone se redacta la presente ordenanza, con el siguiente articulado:

CVE-2017-640

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la creación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Herrerías que figuran en el Anexo denominados: Contabilidad, Padrón de Habitantes, Registro General de Entradas y Salidas, Servicios Sociales, Nóminas y RRHH, Servicios Técnicos y Urbanísticos, Licencias Municipales, Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, Registro de intereses de miembros electos. (Patrimonio), Educación Cultura Deportes y Ocio, Archivo Municipal, Gestión Tributaria, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la elaboración de ordenanzas municipales.

2. En cada uno de los ficheros a que se refiere el apartado anterior, constarán los siguientes datos:

a) La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

b) El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

c) La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

d) Las comunicaciones de datos previstas, indicando, en su caso, los destinatarios o categoría de destinatarios.

e) Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.

f) Los órganos responsables del fichero.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

h) El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible.

Artículo 2. Responsable de los ficheros.

Será responsable de los ficheros la Ayuntamiento de Herrerías que adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal se usen con las finalidades que concreta la presente Ordenanza

Artículo 3. Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.

Todos los nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad del Ayuntamiento de Herrerías, así como las modificaciones serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Artículo 4. Derechos de rectificación, acceso, cancelación u oposición.

Los ciudadanos podrán ejercer los derechos de rectificación, acceso, cancelación u oposición de los datos contenidos en los ficheros que se relacionan en el anexo de esta Ordenanza, por escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Herrerías, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo. 5. Publicación

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo. 6.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en virtud de los establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora de Ficheros Automatizados de Datos de Carácter Personal (publicada en el BOC número 41, de 26 de febrero de 1998), y cuantas normas municipales de la misma materia se opongan a la presente Ordenanza.

2. La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 16 de noviembre de 2016, entrará en vigor al día de siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria hasta su derogación o modificación expresa.

CVE-2017-640

ANEXO

Nº de Registro: 1.
Asunto: Alta del fichero: CONTABILIDAD GENERAL.

RESPONSABLE DEL FICHERO.
— Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Herrerías.
— Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.

Nombre del FICHERO: CONTABILIDAD GENERAL.
— Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica con terceros.
— Finalidades: Contabilidad del Ayuntamiento.

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.
— Origen de los datos: Personas con relación económica y contable con la Ayuntamiento.
— Colectivos o categorías de interesados: Personas o colectivos relación económica y contable con la Ayuntamiento.
— Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado, mediante formularios o declaraciones adecuadas.

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.
— Datos de carácter identificativo: Datos de carácter identificativo, información comercial, económico-financiera y transacciones.
— Sistema de tratamiento: Mixto.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
— Nivel de seguridad adoptado: Básico.

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.
— Categorías de destinatarios de cesiones: No está prevista su cesión.

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
No se producen transferencias internacionales de datos.

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.
Registro General Ayuntamiento.

Nº de Registro: 2
Asunto: Alta fichero PADRÓN DE HABITANTES.

RESPONSABLE DEL FICHERO.
— Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Herrerías.
— Dependencia: Departamento de Padrón y Estadística.

Nombre del FICHERO: PADRÓN DE HABITANTES.
— Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del Padrón Municipal de Habitantes y función estadística pública, contemplado para usos estipulados por las disposiciones del Instituto Nacional de Estadística (INE).
— Finalidades: Gestión del Padrón de Habitantes.

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.
— Origen de los datos: Personas empadronadas y transeúntes del municipio.
— Colectivos o categorías de interesados: Empadronados en el municipio de Herrerías.
— Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado, mediante la cumplimentación de las hojas del Padrón o declaración adecuada.

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.
— Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma. Municipio. Fecha de nacimiento. País de procedencia. Datos académicos y sociales.
— Sistema de tratamiento: Mixto.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
— Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CVE-2017-640

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.
— Categorías de destinatarios de cesiones: Las previstas por el Instituto Nacional de Estadística para el Padrón de habitantes, así como las distintas administraciones públicas.

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
No se producen transferencias internacionales de datos.

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.
Registro General del Ayuntamiento.

Nº de Registro: 3.
Asunto: Alta fichero REGISTRO GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS.

RESPONSABLE DEL FICHERO.
— Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Herrerías.
— Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.

Nombre del FICHERO: Registro General de Entradas y Salidas.
— Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro de entrada/salida de documentos en el Ayuntamiento.
— Finalidades: Procedimiento Administrativo.

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.
— Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
— Colectivos o categorías de interesados: Empleados, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.
— Procedimiento de recogida de los datos: Formularios informáticos.

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.
— Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección.
— Otro tipo de datos: Características personales.
— Sistema de tratamiento: Automatizado.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
— Nivel de seguridad adoptado: Básico.

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.
— Categorías de destinatarios de cesiones: Otros órganos de la administración local. Otros órganos de la comunidad autónoma y del Estado.

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
No se producen transferencias internacionales de datos.

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.
La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Nº de Registro: 4.
Asunto: Alta fichero: SERVICIOS SOCIALES.

RESPONSABLE DEL FICHERO.
— Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Herrerías.
— Dependencia: Servicios Sociales.

Nombre del FICHERO: SERVICIOS SOCIALES.
— Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión administrativa, control y seguimiento de los expedientes generados en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Herrerías.
— Finalidades: Procedimiento Administrativo.

CVE-2017-640

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.
— Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
— Colectivos o categorías de interesados: Personas o colectivos que mantengan algún tipo de relación administrativa con la entidad local.
— Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, informáticos y/o papel.

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.
— Datos especialmente protegidos: Salud y circunstancias familiares.
— Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma.
— Otro tipo de datos: Características personales. Circunstancias Sociales. Detalles de Empleo. Académicos y Profesionales. Económico financiero y de seguro. Transacciones de bienes y servicios. Penales.
— Sistema de tratamiento: Mixto.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
— Nivel de seguridad adoptado: Alto.

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.
— Categorías de destinatarios de cesiones: Otros órganos de la administración local. Otros órganos de la comunidad autónoma y del Estado. Interesados legítimos.

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
No se producen transferencias internacionales de datos.

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.
La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Nº de Registro: 5.
Asunto: Alta del fichero: NÓMINAS Y RRHH.

RESPONSABLE DEL FICHERO.
— Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Herrerías.
— Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.

Nombre del FICHERO: Nominas y RRHH.
— Descripción de la finalidad y usos previstos: Nomina de los trabajadores del Ayuntamiento de Herrerías, tanto los propios trabajadores Ayuntamiento como el personal contratado en los diferentes proyectos.
— Finalidades: Recursos Humanos. Gestión de Nóminas. Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad Social e IRPF.

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.
— Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
— Colectivos o categorías de interesados: Empleados.
— Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, informáticos y/o papel.

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.
— Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Nº SS/ Mutualidad. Nº Registro Personal.
— Otro tipo de datos: características personales. Circunstancias sociales. Académicos y Profesionales. Detalles del empleo. Económicos y financieros.
— Sistema de tratamiento: Mixto.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
— Nivel de seguridad adoptado: Medio.

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.
— Categorías de destinatarios de cesiones: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Hacienda pública y administración tributaria. Otros órganos de la administración local. Entidades aseguradoras y Organismos de la Seguridad Social.

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
No se producen transferencias internacionales de datos.

CVE-2017-640

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.
La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero

Nº de Registro: 6.
Asunto: Alta fichero SERVICIOS TÉCNICOS Y URBANÍSTICOS.

RESPONSABLE DEL FICHERO.
— Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Herrerías.
— Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.

Nombre del FICHERO: Servicios Técnicos y Urbanísticos.
— Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión administrativa y control y seguimiento de los expedientes de obras generados en el Ayuntamiento de Herrerías.
— Finalidades: Procedimiento Administrativo.

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.
— Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
— Colectivos o categorías de interesados: Personas o colectivos que mantengan algún tipo de relación administrativa con la entidad local.
— Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, informáticos y/o papel.

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.
— Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Email. Firma. Datos bancarios, fichas, datos inmobiliarios, del catastro y urbanísticos.
— Otro tipo de datos: Información comercial.
— Sistema de tratamiento: Mixto.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
— Nivel de seguridad adoptado: Medio

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.
— Categorías de destinatarios de cesiones: Otros órganos de la administración local. Otros órganos de la comunidad autónoma y del Estado. Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Interesados Legítimos.

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
No se producen transferencias internacionales de datos.

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.
La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Nº de Registro: 7.
Asunto: Alta fichero LICENCIAS MUNICIPALES.

RESPONSABLE DEL FICHERO.
— Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Herrerías.
— Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.

Nombre del FICHERO: Licencias Municipales.
— Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión administrativa, control y seguimiento de las diferentes licencias expedidas por el Ayuntamiento de Herrerías.
— Finalidades: Procedimiento Administrativo.

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.
— Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
— Colectivos o categorías de interesados: Personas o colectivos que mantengan algún tipo de relación administrativa con la entidad local.
— Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, informáticos y/o papel.

CVE-2017-640

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.
— Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Email. Firma. Datos bancarios, fichas, datos inmobiliarios, del catastro y urbanísticos. Datos alta fiscal.
— Otro tipo de datos: Información comercial.
— Sistema de tratamiento: Mixto.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
— Nivel de seguridad adoptado: Medio.

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.
— Categorías de destinatarios de cesiones: Otros órganos de la Administración Local. Otros órganos de la Comunidad Autónoma y del Estado. Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Interesados Legítimos.

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
No se producen transferencias internacionales de datos.

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.
La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Nº de Registro: 8.
Asunto: Alta fichero REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

RESPONSABLE DEL FICHERO.
— Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Herrerías.
— Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.

Nombre del FICHERO: Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.
— Descripción de la finalidad y usos previstos: Control y gestión administrativa de los propietarios de los perros peligrosos.
— Finalidades: Procedimiento administrativo.

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.
— Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
— Colectivos o categorías de interesados: Propietarios de los perros.
— Procedimiento de recogida de los datos: Formularios informáticos y/o papel.

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.
— Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y Apellidos. Dirección. Teléfono. Antecedentes penales.
— Sistema de tratamiento: MIXTO.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
— Nivel de seguridad adoptado: ALTO.

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.
— Categorías de destinatarios de cesiones: Otros órganos de la administración local, autonómica o estatal

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
No se producen transferencias internacionales de datos.

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.
La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del responsable del fichero.

Nº de Registro: 9
Asunto: Alta fichero: **REGISTRO DE INTERESES DE MIEMBROS ELECTOS (PATRIMONIO).**

RESPONSABLE DEL FICHERO.
— Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Herrerías.
— Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.

CVE-2017-640

1. Nombre del FICHERO: REGISTRO DE INTERESES DE MIEMBROS ELECTOS (PATRIMONIO).
— Descripción de la finalidad y usos previstos: A rellenar.
— Finalidades: Procedimiento administrativo.

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.
— Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
— Colectivos o categorías de interesados: A rellenar.
— Procedimiento de recogida de los datos: Formularios informáticos y/o papel.

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.
— Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre y Apellidos. Dirección. Teléfono. Antecedentes penales.
— Sistema de tratamiento: MIXTO.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
— Nivel de seguridad adoptado: ALTO.

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.
— Categorías de destinatarios de cesiones: Otros órganos de la administración local, autonómica o estatal.

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
No se producen transferencias internacionales de datos.

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.
La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del responsable del fichero.

Nº de Registro: 10.
Asunto: Alta fichero: **EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y OCIO.**

RESPONSABLE DEL FICHERO.
—Nombre del órgano responsable: El Ayuntamiento de Herrerías.
—Dependencia: Concejalía de Educación.

Nombre del FICHERO: EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y OCIO.
—Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión y organización de las diferentes actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio que el ayuntamiento pueda organizar.
—Finalidades: Procedimiento Administrativo.

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.
— Datos de especial protección: Patologías o enfermedades de los participantes.
— Origen de los datos: El propio interesado, representante legal de los participantes en las mismas. Fotografías y videos de las actividades o eventos.
—Colectivos o categorías de interesados: Adultos y Niños/niñas inscritos en las actividades.
—Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, informáticos y/o Papel.

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.
—Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos. Dirección. Teléfono. Fecha de nacimientos, alergias u otros aspectos a considerar. Autorización para ser grabado y/o fotografiado durante el desarrollo de salidas y actividades.
— Otro tipo de datos: Características Personales. Datos Bancarios.
Sistema de tratamiento: Mixto.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
—Nivel de seguridad adoptado: Alto.

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.
—Categorías de destinatarios de cesiones: No está prevista su cesión.

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
—No se producen transferencias internacionales de datos.

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.
La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

CVE-2017-640

Nº de Registro: 11.
Asunto: Alta fichero ARCHIVO MUNICIPAL.

RESPONSABLE DEL FICHERO.
— Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Herrerías.
— Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.

Nombre del FICHERO: Archivo Municipal.
— Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del sistema de archivo de los expedientes administrativos municipales de acuerdo con la normativa vigente. En su caso proporcionar los documentos necesarios a interesados en expedientes. Para el trabajo de investigación o de consulta disponible en el Ayuntamiento de Herrerías.
— Finalidades: Procedimiento Administrativo.

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.
— Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas distintas del afectado o su representante. Administraciones Públicas. Registros Públicos.
Entidades Privadas. Titulares en expedientes administrativos, solicitantes de consultas o préstamos e investigadores.
— Colectivos o categorías de interesados: Personas o colectivos que mantengan algún tipo de relación administrativa con la entidad local.
— Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, informáticos y/o papel.

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.
— Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Email. Firma. Referencias.
— Otro tipo de datos:
— Sistema de tratamiento: Mixto.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
— Nivel de seguridad adoptado: Medio.

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.
— Categorías de destinatarios de cesiones: Los que la ley vigente permita.

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
No se producen transferencias internacionales de datos.

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.
La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Nº de Registro: 12.
Asunto: Alta fichero GESTIÓN TRIBUTARIA.

RESPONSABLE DEL FICHERO.
— Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Herrerías.
— Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.

Nombre del FICHERO: Gestión Tributaria.
— Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos relativos a los impuestos en el Ayuntamiento de Herrerias.
— Finalidades: Procedimiento Administrativo en materia de la Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria.

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.
— Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas del afectado o su representante entidad privada.
— Colectivos o categorías de interesados: Obligados tributarios con la Hacienda Local. Ciudadanos y Residentes.
— Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, informáticos y/o papel.

CVE-2017-640

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.
— Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Email. Firma. Referencias.
— Otro tipo de datos: Datos de Infracciones. Económicos, Financieros y de Seguros. Transacciones de bienes y Servicios.
— Sistema de tratamiento: Mixto.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
— Nivel de seguridad adoptado: Medio.

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.
— Categorías de destinatarios de cesiones: Hacienda Pública y Administración Tributaria.

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
No se producen transferencias internacionales de datos.

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.
La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

2017/640

CVE-2017-640

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-637 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en Sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de Ayudas de Emergencia Social. Finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y publicada su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2017-637

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Suances, a través de los Servicios Sociales Municipales, tiene entre sus objetivos garantizar las necesidades básicas de su población, especialmente las de aquellos ciudadanos más vulnerables y que presentan mayor riesgo de exclusión social.

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25 e), establece como competencias municipales la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, señalado como obligatorio para municipios de más de 20.000 habitantes, en su artículo 26.c.

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Los cambios introducidos en la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio de Protección Jurídica del Menor desarrollan y refuerzan el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares en las que concurran factores de riesgo.

En general y dentro de la metodología de trabajo, los Servicios Sociales Municipales prestan una atención integral a la persona basada en el refuerzo de su autodeterminación y la potenciación de sus propios recursos y los de su entorno familiar y comunitario, contando con el conjunto de prestaciones, entre ellas las recogidas en esta ordenanza, como apoyo a la labor de los profesionales de estos

CVE-2017-637

servicios en el avance de la intervención social y como respuesta a las carencias en la cobertura de las necesidades sociales detectadas.

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales

Art. 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por el Ayuntamiento de Suances para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de carácter puntual y extraordinario, de periodicidad limitada, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Los objetivos de estas prestaciones son:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales y/o situaciones de emergencia, imprevistas y no calculadas, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a personas individuales o a unidades familiares o de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

2. Apoyar, en su caso, los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas o familias en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.

Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos caos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

CVE-2017-637

Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.

b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán

- Ofrecerse en garantía de obligaciones
- Ser objeto de cesión total o parcial
- Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
- Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Art.4. Tipología

1. Según su fin:

a) De Intervención: Dirigidas a facilitar los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas o familias en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.

b) De Urgente Necesidad: Orientadas a dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia social individual o familiar dirigida a la protección básica de las personas.

2. Según su pago:

a) Puntuales: con un pago único o fraccionado dirigido a cubrir una situación puntual de urgente necesidad.

CVE-2017-637

b) Periódicas: con un pago fraccionado, y con posibilidad de prórroga, dirigidas a superar una situación de exclusión social. Este tipo de ayudas irán siempre vinculadas a un plan de intervención.

Art. 5. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepetible, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Estas prestaciones podrán estar incardinadas en un proceso de intervención social, este podrá incluir una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Art. 6. Características

1. Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse al concepto para el que han sido concedidas.

2. Son ayudas con un carácter extraordinario, que tienden a evitar que la situación problema se haga crónica.

3. Las ayudas serán compatibles con otras que se puedan otorgar por otras Administraciones Públicas, para el mismo fin y que vengan a complementar el importe concedido, en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar así como de apoyo a la infancia. En ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el importe estimado del coste de las necesidades por cubrir.

CVE-2017-637

4. En ningún caso estarán destinadas a abonar deudas que los usuarios hayan contraído con esta u otras administraciones.

5. Las ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria por lo que no será suficiente que en el solicitante concurran todos los requisitos y condiciones establecidas.

6. Estas ayudas no podrán ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Artículo 7. Beneficiarios de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Suances, y que cumplan los requisitos de carácter general establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Artículo 8. Requisitos generales de los solicitantes

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
b) Residir y estar empadronado en el término municipal de Suances con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de la solicitud.
c) No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:
    a. Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.
    b. Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
d) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.

CVE-2017-637

e) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

f) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

g) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

h) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal .... en los últimos doce meses.

i) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.

j) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.

k) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora

l) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

CVE-2017-637

Artículo 9. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora,** tendrán dicha consideración:

  a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

  b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela.

  c) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

  d) Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

- **Escasez de ingresos**: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

  a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.

  b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero y en un 10% a partir del cuarto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.

- **Ingresos de la unidad perceptora**: tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, rendimientos derivados de la explotación del patrimonio inmobiliario, (como alquileres y subarriendos) y de capital mobiliario, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.

- **Situación sobrevenida**: es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica,

CVE-2017-637

por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

- **Proceso de intervención social**, se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Art. 10. Derechos de de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Art. 11. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.

b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.

e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.

g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.

CVE-2017-637

h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.

b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.

c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.

e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:

- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
- Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
- Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Art. 12. Régimen de incompatibilidades

Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

Art. 13. Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social,

CVE-2017-637

observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Art. 14. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€

CVE-2017-637

Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la

CVE-2017-637

	Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

CVE-2017-637

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21-€/km. durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/Km. durante el mismo período de tiempo.

CVE-2017-637

Art. 15. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.

b) Pago de impuestos.

c) Créditos personales.

d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.

e) Multas y otras sanciones.

f) Gastos de comunidad de propietarios.

g) Deudas hipotecarias

h) Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/o obras de acondicionamiento no básicas.

i) Gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

Art. 16. Período de carencia

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

CVE-2017-637

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 17. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Art. 18. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en servicios sociales / al Alcalde del Ayuntamiento de Suances que será entregada a través del Registro Municipal o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 19.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Art. 19. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificado de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
    - Desempeñando actividad laboral:
        - Tres últimas nóminas

CVE-2017-637

- Certificado de Pensión
- Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
- Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.

▪ Situación de desempleo:

- Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
- Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
- Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
- Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.

- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
- Autorización al Ayuntamiento para acceder a la información catastral de todos los miembros de la unidad perceptora.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.
- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

CVE-2017-637

- Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del Departamento de Servicios Sociales deban acompañar al expediente.

Art. 20. Valoración del expediente

La valoración del expediente se efectuará por un profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria y en su caso por el Concejal delegado de Servicios Sociales.

Art. 21. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe por parte del Técnico de Servicios Sociales.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

CVE-2017-637

Art. 22. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Art. 23. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a las personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Art. 24. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados

2. El plazo máximo de justificación será de tres meses a partir de la fecha de pago y siempre antes de la finalización del ejerció en curso. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado y siempre antes de la finalización del ejercicio en curso.

CVE-2017-637

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma

6. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Art. 25. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

a) No cumplir los requisitos exigidos.

b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho

c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.

d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.

e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.

f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.

g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.

h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su

CVE-2017-637

unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Art. 26. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 9 de la presenta Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 16 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Art. 27. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.

b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.

c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.

CVE-2017-637

d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.

e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.

f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Art. 28. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.

b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.

c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.

e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza

Disposición Adicional.

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexos 1 de la presente Ordenanza se actualizaran automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 14 variarán según los recogido en el anexo al “Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria” que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el ayuntamiento de Suances.

CVE-2017-637

ANEXO 1

BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 9 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM	666.-€
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865.-€
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038.-€
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142.-€
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256.-€
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382.-€
7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520.-€

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.

CVE-2017-637

b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.

d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:

- Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
- Ayudas técnicas.
- Becas-comedor y becas de transporte.
- Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
- Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
- Subsidio por ayuda de terceras personas.
- Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

Suances, 25 de enero de 2017.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/637

CVE-2017-637

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-662 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre de 2016, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2017.*

Apreciado error en el punto 3.4 del anexo índices o módulos aplicables al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas ejercicio 2017, se procede a su corrección:

— Donde dice:

"3.4. Cambio de puerta de entrada sin modificación huecos".

— Debe decir:

"3.4. Cambio de carpintería exterior sin modificación huecos".

Torrelavega, 23 de enero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/662

CVE-2017-662

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-641 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera.*

Por la presente se expone al público que, tramitado expediente de selección y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador constituido al efecto, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2017, D.ª M.ª Sonia Pérez de la Puente, con Documento Nacional de Identidad número 13938719Y; Dª Elena San Emeterio Bedia, con Documento Nacional de Identidad número 13980860B; Dª Inmaculada Aizpurúa Sáez, con Documento Nacional de Identidad número 13941973V; Dª María Campo Purón, con Documento Nacional de Identidad número 09444674T y Dª Marta García Benito, con Documento Nacional de Identidad número 13939981A, han sido nombradas funcionarias de carrera, con todos los derechos y deberes inherentes al puesto, para ocupar cinco plazas de Administrativos, Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.1b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Corrales de Buelna, 19 de enero de 2017.
La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2017/641

CVE-2017-641

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2017-715 *Notificación de Resolución de la convocatoria pública del concurso-oposición para cubrir, con carácter temporal, un puesto de Técnico de Operaciones y Servicios y un puesto de Oficial de Obras y Mantenimiento.*

En relación con las convocatorias de fecha 2 de agosto de 2016, publicadas en el BOC número 185, de fecha 26 de septiembre de 2016, referidas al concurso oposición para cubrir 1 puesto de Técnico de Operaciones y Servicios y 1 puesto de Oficial de Obras y Mantenimiento, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 9 de enero de 2016, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2, de 4 de enero de 1999, acuerda los siguientes nombramientos:

— Técnico de Operaciones y Servicios Portuarios: Don Jaime Lanza Bolado.

— Oficial de Obras y Mantenimiento: Don Miguel Ángel Roldán González.

Así mismo, se indica que las personas que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria, y que estén interesadas en participar en la bolsa de trabajo, deberán comunicarlo, expresamente, mediante escrito dirigido a la directora de la Autoridad Portuaria de Santander, en un plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Frente a la citada Resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la directora de la Autoridad Portuaria de Santander (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Santander, 25 de enero de 2017.
La directora de la Autoridad Portuaria de Santander,
Cristina López Arias.

2017/715

CVE-2017-715

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2017-605 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante de la plaza de Juez de Paz Sustituto de este Municipio y con el fin de proveer a su nombramiento, se abre un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que todas aquellas personas interesadas que reúnan las condiciones legales puedan presentar la correspondiente solicitud en las oficinas municipales de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas.

En caso de no existir solicitantes serán libremente elegidos por el Pleno del Ayuntamiento.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes datos mediante declaración jurada:

— Ser español/a.

— mayor de edad.

— No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal y como se dispone en el artículo 13 del Reglamento de los Jueces de Paz.

— Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

— Actividad o Profesión del solicitante.

— Edad del solicitante.

— Junto a la instancia deberá acompañar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Soba, 23 de enero de 2017.
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2017/605

CVE-2017-605

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-642 *Publicación semestral de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.*

Determina el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administración Local, la obligatoriedad de publicar semestralmente el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

En la vigente plantilla orgánica del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2015 (BOC número 65, de 8 de abril de 2015), modificada por acuerdo plenario celebrado el 29 de junio de 2015, constan los puestos de trabajo reservados a personal eventual que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN	VACANTES
Jefe de Gabinete de la Alcaldía	1	0
Responsable Prensa y Comunicación (dedicación 50% jornada)	1	0
Gerente de Servicios Sociales	1	0
Asesor/a en materia de deportes (dedicación 65% jornada)	1	0
Gerente de la Agencia Desarrollo Local (dedicación 65% jornada)	1	0
Secretario/a particular de la Alcaldía	1	0
Secretario/a de Grupos municipales	6	0

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrelavega, 17 de enero de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/642

CVE-2017-642

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-631 *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia, durante el cuarto trimestre de 2016.

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LAS CASAS DE CANTABRIA EMBAJADORAS DE NUESTRA TIERRA"	EDITORIAL CANTABRIA, S.A. (EL DIARIO MONTAÑÉS)	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	12.100,00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	20.726,09
CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/VIGILANCIA DE LA SALUD	HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY P.L.C.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.950,97
SUMINISTRO PARA LA REPOSICIÓN HW DE LOS EQUIPOS QUE DAN SOPORTE A LAS SALAS DE VISTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.562,20
SERVICIOS DE ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.	VIACORE IT, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	13.721,40
REFORMA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LOS JUZGADOS DE SANTOÑA	APLICA GESTIÓN DE OBRAS S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	39.394,72
CONTRATACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO DEL MÓDULO DE CONTROL DE PLAZOS DE FISCALÍA EN VEREDA GESTOR PROCESAL	TRACASA INSTRUMENTAL S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.770,96
MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CCTV DE LOS EDIFICIOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.859,90
SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN MADRID PARA 2017	ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.723,40
SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.	VIACORE IT, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	6.261,75
CONTRATO DE REPOSICIÓN HARDWARE PARA LA RED PILOTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.501,48
SUMINISTRO DE UN MONITOR PARA LA GUILLOTINA POLAR 92	KOLDO RUIZ FERNÁNDEZ	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.424,30
OBRAS DE ACTUACIÓN PARA PROTECCIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS EN EL CONVENTO DE SANTA CRUZ, CALLE ALTA 32, SANTANDER	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	9.741,71
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA PARA EL PERIODO 01-12-16 A 31-03-17.	FAIN ASCENSORES	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.630,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES (SISTEMA DE GESTIÓN HORARIA, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS) DEL PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA DEL 01-12-16 A 31-03-17.	SISTEMA 1, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.613,60
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GRABACIÓN DIGITAL Y SONORIZACIÓN INSTALADOS EN LAS SALAS DE VISTAS DE LOS JUZGADOS DE CANTABRIA DEL 01-12-16 AL 31-03-17.	COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.963,96
SERVICIO DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ARCOS DETECTORES Y ESCANERES DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL 01-12-16 AL 31-03-17.	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.950,00

CVE-2017-631

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
SEGURO DE ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL ASIMILADO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA 2017.	GENERALI ESPAÑA, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	8.293,39
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL 01-12 AL 31-03-17.	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.195,60
SUMINISTRO DE UNA CÁMARA PARA CASCO DE OPTIMIZACIÓN PARA OPERACIONES DE EMERGENCIAS.	TECNOLOGÍA Y DESARROLLO TEYDE, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	580,80
SUMINISTRO DE UNA TIENDA PARA HOSPITAL DE CAMPAÑA PMA.	SUMIDECANT, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	13.110,35
CONTRATO DE REPOSICIÓN HARDWARE DE PUNTOS DE ACCESO PARA LA RED INALÁMBRICA CORPORATIVA	AVANTI 21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.114,50
MANTENIMIENTO DE "CANTABRIA INFONET": AGREGACIÓN AUTOMATIZADA DE CONTENIDOS WEB PARA EL AÑO 2017.	TRANSMODALBOTS S.L.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	20.037,60
SERVICIOS "READSPEAKER ENTERPRISE AÑO 2017"	READSPEAKER WEBSERVICES S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.407,92
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO "DOMINIOS 2017".	SOFTEC INTERNET, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.445,00
SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO OPERATIVO WEBS EN TECNOLOGÍA ASP".	SOFTEC INTERNET, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.201,92
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITORIZACIÓN PORTALES WEB AÑO 2017	FUNDACIÓN CTIC	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.634,80
CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LAS CASAS DE CANTABRIA EMBAJADORAS DEL AÑO SANTO LEBANIEGO 2017	ON MEDIA NEWS S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.210,28
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INHIBIDORES DE LOS VEHICULOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA EL AÑO 2017	INDRA SISTEMAS S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.871,02
SUMINISTRO DE 70 CASCOS MULTIFUNCION PARA OPERACIONES TECNICAS DE RESCATE E INCENDIOS FORESTALES	SUMIDECANT, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	10.164,00
OBRA DE INSTALACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN EL PARQUE DE RESOLORES EN CARTES	PROTECCIONES VERTICALES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.800,43
SUSTITUCIÓN DE PESEBRÓN EN EDIFICIO JUDICIAL CONVENTO DE LAS SALESAS	AC1 PLUS S.L. UNIPERSONAL	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	9.081,05
CONTRATO MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE RAYOS X	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.451,46
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE REPETIDORES PMR DE PROTECCION CIVIL DE CANTABRIA	ELECTRONICA GRACIA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	18.573,50
SUMINISTRO DE DIEZ EQUIPOS INFORMÁTICOS COMPLETOS PC, PARA PUESTOS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	CESOIN SEIDOR, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	6.249,65

CVE-2017-631

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.255,98
OBRA DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.075,00
OBRA DE MEJORA DEL VIAL EN EL BARRIO DE SAN JUAN EN VILLABAÑEZ	CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.755,00
OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LOSA PARA CANCHA DEPORTIVA EN CUBAS, AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE	FERNANDEZ ROSILLO Y CÍA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	6.666,00
OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE PISTA DE SKATE BOARD EN LA ZONA RASA DE SUANCES	AC1 PLUS S.L. UNIPERSONAL	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	8.319,74
OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EN LOCAL DE OCIO SITUADO EN COTILLO. AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	AC1 PLUS S.L. UNIPERSONAL	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	11.949,36
SUMINISTRO DE UN SOFTWARE DE COMUNICACIÓN PARA LAS MÁQUINAS OFFSET DE LA IMPRENTA REGIONAL.	SUGRACAN, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	12.100,00
OBRA DE REFORMA DE VENTANAS EN EL AYUNTAMIENTO DE RUESGA	SANTIAGO TERÁN CILLERO - VECESA VENTANAS Y CERRAMIENTOS	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	6.424,20
SUMINISTRO DE UN SCANNER PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	510,89
SUMINISTRO DE UNA CAMILLA Y UNA LINTERNA PARA OPERACIONES DE EMERGENCIAS	JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ (EIGER SPORT)	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	6.893,01
REPOSICION SW DEL SISTEMA IPS-IDS CORPORATIVO	AVANTI 21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	12.651,76
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	PROYECTOS TÉCNICOS MADRAZO S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	308,55
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (EDIFICIO DE PEÑA HERBOSA, 29) PARA EL AÑO 2017	IMEM ASCENSORES	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.190,90
CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUENTE	CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	12.153,19
CONTRATO SUMINISTRO HARDWARE DE UN TECLADO PARA LA DGOT	JUAN TEJA FERNÁNDEZ	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	111,32
ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DIVERSAS SEDES CORPORATIVAS	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	16.440,56
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS FAXES DE LOS JUZGADOS DE CANTABRIA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	13.864,62
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (EDIFICIO PEÑA HERBOSA, 29 Y EDIFICIO SEDE DE LA IMPRENTA REGIONAL Y TALLERES REGIONALES) PARA EL AÑO 2017.	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	16.940,00

CVE-2017-631

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA NOVIEMBRE 2016	FAIN ASCENSORES	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	907,50
MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES (SISTEMA DE CGESTION HORARIA, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS) DEL PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA NOVIEMBRE 2016	SISTEMA 1, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	653,40
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.799,40
ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DESTRUCTORA DE PAPEL	PAPELNOR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	617,10
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DATAWAREHOUSE CORPORATIVO AÑO 2017	BISTAZO BUSINESS INTELLIGENCE S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.276,69
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA EDITRAN PARA EL AÑO 2017	INDRA SISTEMAS S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.761,95
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO PARA EL AÑO 2017	SPEC, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	11.125,95
SUMINISTRO DE UNA ENFAJADORA PARA LA IMPRENTA REGIONAL	SUGRACAN, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.927,00
SUMINISTRO DE UN CARGADOR DE BATERIAS	SISTEMA 1, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	590,48
SUMINISTRO DE 200 PANTALLAS LED	HIDRODISELEC, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.744,00
SERVICIOS DE APOYO A LA MIGRACIÓN LÓGICA DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	749,98
SUMINISTRO DE GRABADOR PARA 8 CÁMARAS HD Y DOS CÁMARAS BULLET HD	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	986,15
SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA DE CONTROL DE ENTRADA EN COMPLEJO JUDICIAL DE SALESAS	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	804,65
SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA DE VIGILANCIA EN APARCAMIENTO EDIFICIO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	781,18
SUMINISTRO DE 3 CORTINAS VENECIANAS PARA DESPACHOS DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SALESAS	CELESTINO GUEMES ABASCAL	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	601,75
SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS ENROLLABLES MOTORIZADAS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	ESMADE, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.063,05

CVE-2017-631

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
SUMINISTROS E INSTALACION DE CORTINAS ENROLLABLES PARA VELUX PARA EDIFICIO JUDICIAL DE LAREDO	ESMADE, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	243,09
SUMINISTRO DE ESTORES ENROLLABLES PARA EDIFICIO JUDICIAL DE LAREDO	PERSIANAS ROMA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.990,33
SUMINISTRO DE PERSIANA VENECIANA PARA DESPACHO EDIFICIO JUDICIAL SALESAS	CELESTINO GUEMES ABASCAL	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	216,30
SUMINISTRO DE MANDO A DISTANCIA PARA APARATO DE VIDEOCONFERENCIA EN FISCALIA	COMERCIAL ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	119,55
SUMINISTRO DE 2 ESTORES ENROLLABLES PARA EDIFICIO JUDICIAL DE LAREDO	PERSIANAS ROMA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	222,83
SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA DE VIGILANCIA Y PULSADOR DE PANICO EN DEPOSITO DE PIEZAS	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	434,39
SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA BASCULANTE DE 2 HOJAS PARA DEPOSITO DE PIEZAS	PUERTAS Y AUTOMATISMOS ROPER, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.879,80
SUMINISTRO E INSTALACION DE PERSIANA VENECIANA EDIFICIO JUDICIAL DE CASTRO URDIALES	ESMADE, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	151,25
SUMINISTRO DE 4 ESCANERES PARA LA DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA	MECANIZACION DE OFICINAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.896,89
SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPLAY PORT-CONVERSOR Y ORDENADOR EN CONTROL DE ACCESOS PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	SISTEMA 1, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	816,57
SUMINISTRO E INSTALACION DE MOSTRADOR CON VENTANILLA EN JUZGADO DE GUARDIA DE SANTANDER	NORGLASS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	917,24
SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE SEGURIDAD EN EDIFICIO JUDICIAL DE REINOSA	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.976,60
REPARACION DEL PESEBRON INTERIOR DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SALESAS (CONVENTO)	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS. S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	6.473,50
SUMINISTRO DE 4 BANCADAS PARA PUBLICO EN REGISTRO CIVIL DE SANTANDER	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.509,35

CVE-2017-631

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
SUMINISTRO E INSTALACION de 6 PERSIANAS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SALESAS	CELESTINO GUEMES ABASCAL	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.022,93
TRABAJOS VERTICALES EN TEJADO EDIFICIO JUDICIAL CALLE ALTA 18	JAVIER PINEDA MARTINEZ	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.081,20
MOQUETA FLAS 0702 ROJO OSCURO A 2M PARA SALON DE ACTOS DEL T.S.J. DE CANTABRIA	ESMADE, S.A.-	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	421,81
TRASLADO DE DIVERSO CABLEADO CON CERTIFICACION DE NUEVAS TOMAS EN SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TSJ.	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.435,25
SUMINISTRO DE GRABADORA DE VOZ OLYMPUS	COMERCIAL ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	94,38
REPARACION ASCENSOR RAE 13265 EN PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	FAIN ASCENSORES, S.A.-	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.164,56
SUMINISTRO E INSTALACION DE GESTOR DE COLAS JUSCAN EN REGISTRO CIVIL DE SANTANDER	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	19.878,56
SUMINISTRO DE 12 UNIDADES DE PARAGÜERO-EMBOLSADOR PARA LOS EDIFICIOS JUDICIALES DE CANTABRIA	INTERCLYM, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.443,12
OBRA DE REPARACION EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO JUDICIAL DE CASTRO URDIALES	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.810,96
SUSTITUCION DE 6 VENTANAS EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER, EDIFICIO SALESAS	ALSAPLAS, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.361,45
CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PATIO EXTERIOR EN EDIFICIO CONVENTO DE LAS CLARISAS EN SANTANDER	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.998,10

RESUMEN:

TIPO	NUMERO	IMPORTE
SUMINISTRO	44	173.580,59 €
SERVICIOS	39	286.213,83 €
OBRAS	15	143.085,61 €
TOTAL	98	602.880,03 €

Santander, 14 de enero de 2017.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/631

CVE-2017-631

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-656 *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2016 por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

CVE-2017-656

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO
DOS ESCÁNERES PARA LA SECRETARÍA GENERAL	997,23	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.
DOS ORDENADORES PORTÁTILES PARA LA SECRETARÍA GENERAL	1.539,99	CEKA INFORMÁTICA CANTABRIA, S.L.
CONSTRUCCIÓN DE VIAL DE ACCESO AL ESPACIO CUBO	16.993,08	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.
CORTINAS VENECIANAS D.G. INDUSTRIA	715,11	ESMADE, S.A.
DIFUSIÓN RESULTADOS CONVOCATORIA 2016 SUBVENCIONES CRECE 2	2.432,10	ON MEDIA NEWS, S.L.
TRES ESCÁNERES D.G. INDUSTRIA	1.687,95	CEKA INFORMÁTICA CANTABRIA, S.L.
AEROSOLES WIZARD SECRETARÍA GENERAL	152,17	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.
CONSUMO GAS MES OCTUBRE	88,06	NATURGAS ENERGÍA COMERCIALIZADORA, S.A.
PAPEL VERJURADO	53,24	TRAZO-TECNIC, S.L.
TONER HP DOBLE PACK NEGRO	483,82	TRAZO-TECNIC, S.L.
AEROSOLES Y CONTENEDOR HIGIÉNICO DICIEMBRE	132,30	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.
COLABORACIÓN CAMPAÑA COMERCIO “TODOS SALIMOS GANANDO”	14.883,00	AGRUPACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO DE SANTANDER
INFORME SEGUIMIENTO PLAN ACCIÓN BESAYA 16-18	2.420,00	IDEA GESTIÓN CONSULTORES, S.L.
COLABORACIÓN EN LA CAMPAÑA FOMENTO DEL CONSUMO EN EL SECTOR DEL HÁBITAT	19.481,00	FEDERACIÓN DEL COMERCIO DE CANTABRIA
RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN ANUAL ACCESO BASE DE DATOS ARANZADI ONLINE	5.930,85	EDITORIAL ARANZADI, S.A.
ELABORACIÓN ESTUDIO SITUACIÓN COMERCIO EN CANTABRIA	12.100,00	MARTINEZ ESCOBEDO LUCÍA
ESTUDIO SOBRE HÁBITOS DE CONSUMO POBLACIÓN DE CANTABRIA	16.093,00	IDEA GESTIÓN CONSULTORES, S.L.
COLABORACIÓN CELEBRACIÓN “BLAK FRIDAY TORRELAVEGA 2016”	14.520,00	ASOCIACIÓN PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE CANTABRIA
REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO D.G. TRANSPORTES	17.312,97	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.
REPARACIÓN PAVIMENTO TERMINAL DE AUTOBUSES DE POTES	2.018,27	API MOVILIDAD, S.A.
ENLACE GSM D.G. TRANSPORTES	333,84	ARCANOS INTERCOM, S.L.
REPARACIÓN HUMEDADES D.G. TRANSPORTES	9.669,69	API MOVILIDAD, S.A.
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO TELECENTROS FUNDACIÓN DIAGRAMA	7.272,10	TEJA FERNÁNDEZ JUAN
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO TELECENTRO DE SANTOÑA	11.682,55	TEJA FERNÁNDEZ JUAN

CVE-2017-656

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO
REPARACIONES EN LAS ITMS DE MIOÑO, CERDIGO Y VALLE DE VILLAVERDE	6.902,15	MARTIN MARTIN ELECTRICIDAD, S.L.
REPARACIÓN APARTADEROS EB BAREYO, SOLÓRZANO, LIENDO, GURIEZO, SOBA Y RAMALES	38.355,64	ASFIN CANTABRIA, S.L.
REPARACIÓN DE APARTADEROS EN ARGOÑOS, ARNUERO, ESCALANTE, HAZAS DE CESTO, MERUELO Y CASTRO URDIALES	33.836,44	IRALIA GLOBAL SERVICES, S.L.
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE TRANSPORTE EN LIENCRES	40.611,19	API MOVILIDAD, S.A.
REPARACIÓN DE APARTADEROS EN RUESGA, ARREDONDO, MIERA, SAN ROQUE, RIOTUERTO Y ENTRAMBASAGUAS	36.443,99	EXEL CORPORATE, S.L.
REPARACIÓN APARTADEROS EN VILLAVERDE, RASINES, LIMPIAS, COLINDRES Y VOTO	44.920,00	ALBAST, S.L.
REPARACIÓN APARTADEROS EN BÁRCENA DE CICERO	11.959,71	FERNÁNDEZ ROSILLO Y COMPAÑÍA, S.L.
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA D.G. TRANSPORTES	4.896,82	CODELSE
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA TELECENTRO DE LLERANA	5.701,73	CODELSE
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO TELECENTRO DE PESQUERA	7.447,55	TEJA FERNÁNDEZ JUAN
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO TELECENTRO DE RUILOBA	11.930,00	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO TELECENTRO DE TORANZO	8.966,91	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO TELECENTRO DE VILLANUEVA DE LA PEÑA	9.100,00	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO TELECENTRO DE ORIÑÓN	6.790,28	CODELSE
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO TELECENTRO DE RASINES	9.144,00	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO TELECENTRO DE NESTARES	6.164,95	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO TELECENTRO DE VEGA DE PAS	7.745,00	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.
REPOSICIÓN SISTEMA ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA D.G. TRANSPORTES	3.018,95	DELNOR MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.
DIRECCIÓN OBRA CONSTRUCCIÓN OCHO ÁREAS DESCANSO Y MONOLITOS CAMINO SANTIAGO EN MARINA DE CUDEYO	1.320,39	ALONSO GORBALAN ASIER
DIRECCIÓN OBRA ACONDICIONAMIENTO ESTATUA SEVERIANO BALLESTEROS	1.320,39	ALONSO GORBALAN ASIER
DIRECCIÓN OBRA RECUPERACIÓN CAMINO DEL NORTE Y ÁREA DESCANSO PEREGRINOS EN NOJA	2.710,40	ALONSO GORBALAN ASIER
REVISIÓN TRAMO 47 CAMINO DEL NORTE	423,50	VELARDE DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.
INFORME INCENTIVOS FISCALES A EVENTOS AÑO JUBILAR	514,25	INNPULSA CONSULTORES, S.C.
STOR ENROLLABLE D.G. TURISMO	905,07	TOLDOS SANTANDER STORES, S.L.
IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN LIBROS AÑO JUBILAR LEBANIEGO	852,80	IMPRENTA PELLON S.L.
ORDENADOR PORTÁTIL D.G. TURISMO	1.919,00	SANTANDER PREMIUM RESELLER, S.L.

CVE-2017-656

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO
ARMARIO D.G. TURISMO	314,09	SERCOSAN EQUIPAMIENTO DE OFICINA, S.L.
STOR D.G. TURISMO	462,51	TOLDOS SANTANDER STORES, S.L.
ALQUILER SALA PRESENTACIÓN BENEFICIOS FISCALES AÑO JUBILAR	968,00	FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA
PROYECTO CULTURAL AÑO JUBILAR LEBANIEGO	2.758,80	SEGURA MORILLAS FERNÁNDO
ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN CAMINO LEBANIEGO AYUNTAMIENTOS DE CAMALEÑO Y CILLORIGO	12.517,45	SERISAN ,S.A.
EDICIÓN Y PUBLICACIÓN NOTICIAS LÍNEA INNOVA 2016	3.000,00	PUBLICIDAD Y DERECHO SIGLO XXII, S.L.
SUMINISTRO DE DOS SILLAS D.G. INNOVACIÓN	756,86	HERPESA, S.L.
PARTICIPACIÓN IX EDICIÓN PREMIOS WEB CANTABRIA	8.470,00	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.
SUMINISTRO IMPRESORA A COLOR D.G. INNOVACIÓN	1.696,93	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.
SERVICIO CÁLCULO PROYECCIÓN DEL MARCO UNOUT-OUTPUT 2015 DATOS SOCIOECONÓMICOS CANTABRIA	3.630,00	IDEA GESTIÓN CONSULTORES, S.L.
APOYO PROYECTO PILOTO DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA	21.417,00	SCIENCE INNOVATION LINK OFFICE, S.L.
APOYO A LA CREACIÓN OBSERVATORIO CÁNTABRO DE INDUSTRIA 4.0	17.182,00	NEXIAN SOLUCIONES IN LINE, S.L.
CAMISETAS PUBLICITARIAS CON LOGO AÑO JUBILAR LEBANIEGO	9.989,70	IMAGO PUBLICIDAD & PRODUCCIONES, S.L.
BOLÍGRAFOS AÑO JUBILAR LEBANIEGO	2.998,38	REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLI, S.L.

Santander, 19 de enero de 2017.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2017/656

CVE-2017-656

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-643 *Anuncio de formalización del contrato de los servicios postales del Ayuntamiento. Expediente 177/16.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de los servicios postales del Ayuntamiento.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
b) Dependencia: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 177/16.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicios postales del Ayuntamiento de Santander.
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
BOC: Nº. 167 de fecha 30 de agosto de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 482.607,99 euros.
Importe total: 583.955,67 euros.

5. Adjudicación:
a) Adjudicación de fecha: 18 de octubre 2016.
b) Fecha de formalización del contrato: 21 de octubre de 2016.
c) Contratista: SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA.
d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 23 de enero de 2017.
El concejal de Educación, Juventud, Contratación y Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/643

CVE-2017-643

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-644 *Anuncio de formalización del contrato de servicios de mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado de las dependencias municipales. Expediente 214/15.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de servicios de "mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado de las dependencias municipales".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 214/15.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto:

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BOC: Nº. 17 de fecha 27 de enero 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 63.714,07 euros/año.

Importe total: 77.094,02 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

a) Adjudicación de fecha: 7 de octubre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre d 2016.

c) Contratista: Veolia Servicios Norte, SAU.

d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 23 de enero de 2017

El concejal de Educación, Juventud, Contratación y Patrimonio,

Daniel Portilla Fariña.

2017/644

CVE-2017-644

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-669 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico de 2017 (publicado en el BOC número 246, de 27 de diciembre de 2016), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2017.

CVE-2017-669

1.- ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	**OPERACIONES NO FINANCIERAS**	**2.351.358,67 €**
A.1	**OPERACIONES CORRIENTES**	**2.251.453,29 €**
1	Impuestos directos	1.303.921,32 €
2	Impuestos indirectos	28.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	484.490,82 €
4	Transferencias corrientes	434.741,15 €
5	Ingresos patrimoniales	300,00 €
A.2	**OPERACIONES DE CAPITAL**	**99.905,38 €**
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	99.905,38 €
B)	**OPERACIONES FINANCIERAS**	**471.141,33 €**
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	471.141,33 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		**2.822.500,00 €**

2.- ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	**OPERACIONES NO FINANCIERAS**	**2.822.500,00 €**
A.1	**OPERACIONES CORRIENTES**	**1.817.951,01 €**
1	Gastos del Personal	363.388,89 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.252.410,18 €
3	Gastos financieros	3.300,00 €
4	Transferencias corrientes	127.900,00 €
5	Fondo de contingencia	70.951,04 €
A.2	**OPERACIONES DE CAPITAL**	**1.004.548,99 €**
6	Inversiones reales	1.004.548,99 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	**OPERACIONES FINANCIERAS**	**0,00 €**
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		**2.822.500,00 €**

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el ejercicio de 2017.

A.- Funcionarios de carrera:

1.- Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Subgrupos A1/A2. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

2.- Escala de Administración General, subescala Administrativa. Subgrupo C1. Número de plazas: 2. Situación: Provistas.

CVE-2017-669

B.- Personal laboral:

1.- Oficial Servicio Agua-Saneamiento. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

2.- Oficial Electricidad. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

3.- Limpiadora. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

4.- Encargado de la Casa de Cultura. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bareyo, 20 de enero de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2017/669

CVE-2017-669

JUNTA VECINAL DE OBESO

CVE-2017-664 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Obeso, 13 de diciembre de 2016.
El presidente,
José Antonio Verdeja Luis.

2017/664

CVE-2017-664

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2017-645 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2017, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura, así como del Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre de 2016. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el 3 de febrero de 2017 hasta el 7 de abril de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo, s/n, todos los viernes, de 13:00 a 14:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de recaudación de este Ayuntamiento en Caja Cantabria. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 2 de marzo de 2016.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 23 de enero de 2017.
El alcalde,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2017/645

CVE-2017-645

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-647 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo adulto, judo infantil, gimnasia de mantenimiento, natación y tenis infantil) del mes de diciembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo adulto, judo infantil, gimnasia de mantenimiento, natación y tenis infantil), correspondiente al mes de diciembre de 2016 por un importe de 27.303,42 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 23 de enero de 2017 al 23 de febrero de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 19 de enero de 2017.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/647

CVE-2017-647

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-661 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la "Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de Acuerdo Plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 24 de enero de 2017.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/661

CVE-2017-661

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-633 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa a la promoción de alojamientos protegidos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de Cantabria 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de vivienda, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 23 de enero de 2017.
El secretario general,
PS, el director general de Vivienda y Arquitectura (Decreto 116/2015, de 13 agosto),
Francisco Javier Gómez Blanco.

ANEXO

Decreto de Cantabria 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de vivienda, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria.

PROGRAMA A LA PROMOCIÓN DE ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS

BENEFICIARIO			FINANCIACIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IMPORTE	2016.04.05.261A.781.02	FECHA CONCESIÓN
Fundación Asilo de Torrelavega	G39774179	713.700,00	713.700,00	03/10/2016

2017/633

CVE-2017-633

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-634 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para la adquisición de vivienda protegida.*

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 59/2016, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de vivienda, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 23 de enero de 2017.
El secretario general,
PS, el director general de Vivienda y Arquitectura (Decreto 116/2015, de 13 agosto),
Francisco Javier Gómez Blanco.

CVE-2017-634

ANEXO

Decreto 59/2016, de 8 de septiembre, por el que se modifica Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de vivienda, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria.

PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

BENEFICIARIO			FINANCIACIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IMPORTE	2016.04.05.261A.781.04	FECHA CONCESIÓN
Aguilar Gómez, Beatriz	72059000T	4.000,00	4.000,00	15/12/2016
Torres García, Marta	13733965K	4.000,00	4.000,00	15/12/2016
Abdolie Diego, Inés	72069824Z	6.000,00	6.000,00	15/12/2016
Rojo López, Raquel	72052018x	6.000,00	6.000,00	15/12/2016
Hugo Alonso López y Nuria Fernández Varela	72063910B	6.000,00	6.000,00	15/12/2016
Arroyo Martínez, Borja	72072127V	6.000,00	6.000,00	15/12/2016
Navarro Morante, Alberto	20208110B	6.000,00	6.000,00	15/12/2016
Juan del Olmo Sánchezy Naiara Fernández Canive	72073522D	6.000,00	6.000,00	15/12/2016
Riva Gómez, Beatriz	72062814L	6.000,00	6.000,00	15/12/2016
Rojo Noriega, Belén	72087370B	6.000,00	6.000,00	15/12/2016
Hierro García, Manuel	72052011A	6.000,00	6.000,00	15/12/2016
López Saro, Leticia	72069276H	6.000,00	6.000,00	15/12/2016
Sara Moreno Salmón	72170908J	6.000,00	6.000,00	15/12/2016
Ruiz Peña, Hnos. Santos y Adoración	13710083J	6.000,00	6.000,00	15/12/2016
Pérez Ortiz, Arturo	72075085P	6.000,00	6.000,00	15/12/2016
Fernández Vilavedra, Josefa	13752031D	4.000,00	4.000,00	15/12/2016
Oscar Nieto Segura y Montserrat Alonso Sebrango	20196938V	4.000,00	4.000,00	15/12/2016
Venero Riva, José María	72060744L	5.487,71	5.487,71	15/12/2016

2017/634

CVE-2017-634

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-659 *Resolución de la Alcaldía número 2017000301, de 23 de enero, por la que se aprueba la convocatoria 1/2017 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura y se publican las bases reguladoras.*

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria de subvenciones del primer semestre de 2017 para actividades relacionadas con la cultura, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía de Cultura, Educación y Turismo del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por las bases de ejecución del presupuesto general de 2014; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC de 24 de julio de 2008.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cual sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones vecinales, las asociaciones culturales o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 9º.2º de la Ordenanza general de Subvenciones, en aquellos supuestos excepcionales referidos a las personas físicas y colectivos ciudadanos.

Artículo 3. Exclusiones.

1. No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

A. Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.

B. Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.

C. Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.

D. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.

E. Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

CVE-2017-659

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

1. Podrá ser objeto de subvención la realización y programación de actividades culturales por parte de las asociaciones culturales y vecinales; los certámenes literarios o de jóvenes artistas; las actuaciones musicales; y, en general, las actividades de promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos.

2. En todo caso, la actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 30 de junio de 2017.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

A. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

B. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

C. Los gastos de procedimientos judiciales.

D. Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.

E. Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.

Artículo 6. Régimen económico.

1. Esta convocatoria semestral tiene una consignación máxima de seis mil ciento ochenta y dos (6.182,00) euros, con cargo a la aplicación del Presupuesto General 2017 40000-334-48922, denominada Propuestas culturales/Presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2017.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada solicitante no podrá superar los novecientos (900,00) euros.

3. El importe de cada subvención que se solicite, no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad correspondiente.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 11.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada asociación o entidad y deberá hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

A. Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad concreta se solicita la subvención.

B. Declaración suscrita por el presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la Hacienda Local.

C. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

CVE-2017-659

D. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A y B del apartado anterior, en el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del Área de Gobierno Municipal de Cultura y Educación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo; el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14,00 horas del día inmediato siguiente hábil.

Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación.

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

A. Interés del proyecto. Se tendrá en cuenta la creatividad, el grado de elaboración, la innovación, la permanencia de los efectos del proyecto y su viabilidad. Puntuación máxima: 50 puntos.

B. Compromiso. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto. Puntuación máxima: 20 puntos.

C. Colaboración institucional. Se tendrá en cuenta que la entidad solicitante colabore habitualmente con el Ayuntamiento en la ejecución de programas del área de cultura. Puntuación máxima: 20 puntos.

D. Experiencia. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal al menos con un año de antigüedad, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Puntuación: 10 puntos.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención.

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

A. Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 35 puntos.

B. El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

C. Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

D. Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

CVE-2017-659

Artículo 11. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala delegada del Área de Cultura, Educación y Turismo.

2. El órgano colegiado encargado de valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa Municipal de Cultura, Educación y Turismo.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2014000247, de 20 de enero.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibida la solicitud, el concejal delegado encargado de la gestión requerirá al peticionario, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, subsane los defectos apreciados o presente nueva documentación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no le otorga al interesado derecho para ser beneficiario de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de las partidas presupuestarias en razón proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. El expediente, junto con la evaluación previa, se remitirá a la Comisión Informativa permanente de Cultura, Educación y Turismo, que se encargará de la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en el artículo 9. El resultado de esta valoración se concretará en un informe que incluirá la propuesta de provisional de resolución.

4. La Concejalía responsable de la gestión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. El informe de la Comisión de Valoración, que contendrá la propuesta provisional de resolución, se publicará en la dirección de internet www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 13. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 5 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de la Comisión Informativa. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. Cuando algún interesado haya formulado alegaciones o reformulado su solicitud, el expediente se someterá de nuevo a la Comisión Informativa, con informe del órgano instructor.

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

4. El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2017-659

La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Teniendo en cuenta que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones que se conceden no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el 30 por 100 restante una vez presentada la justificación por la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las asociaciones, entidades o personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A. Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.

B. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

C. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 30 de junio una memoria justificativa.

D. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

E. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

F. Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

G. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio.

H. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones.

I. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

J. Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la cultura que éste organice.

K. Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

L. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en

CVE-2017-659

que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

1. En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Torrelavega, 23 de enero de 2017.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

ANEXO I
Instancia

D./Dª.… Domicilio para notificaciones en la calle:… Localidad:… Código postal:… Teléfono:… Fax:… Correo electrónico:… Actuando en representación de la asociación denominada:… Con número de CIF y número de inscripción en el Registro municipal de Asociaciones:… De la que es Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:…
Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas para actividades relacionadas con la cultura, correspondientes al primer semestre de 2017, cuyas bases se publicaron en el BOC número…, de fecha… de… de 2017.

MANIFIESTA: Que solicita se incluya la asociación en la referida convocatoria, para llevar a cabo una actividad incluida en el Área de Cultura.
El proyecto para el cual se solicita la subvención municipal, se resume a continuación:
Titulo del proyecto:… Fecha prevista de inicio:… Fecha prevista de finalización:…
Descripción resumida del proyecto:
Presupuesto del proyecto. Gastos. Conceptos:… Importe en euros:… Coste total del proyecto:…
Presupuesto del proyecto. Ingresos. Conceptos:… Importe en euros:… Total ingresos:…
Cantidad solicitada al Ayuntamiento (dato obligatorio):…
El código de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente: Entidad:… Sucursal:… DC:… Número de cuenta:…
Junto con esta solicitud, se acompaña una fotocopia de CIF de la asociación y un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad concreta se solicita la subvención, documentación exigida en el artículo 7 de las bases de la convocatoria.
Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a… de… de 2017.
Firma del representante de la Entidad,

CVE-2017-659

ANEXO II
Declaración responsable

D./Dª.… Domicilio para notificaciones en la calle:… Localidad:… Código postal:… Teléfono:… Fax:… Correo electrónico:… Actuando en representación de la asociación denominada:… En su condición de Presidente/a nombrado por:…

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
Asimismo declara que la asociación a la que representa está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torrelavega, y con la Seguridad Social.
Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para actividades relacionadas con la cultura, correspondientes al primer semestre de 2017, cuyas bases se publicaron en el BOC número…., de fecha… de… de 2017.

Torrelavega, a… de… de 2017.
Firma del representante de la entidad,

ANEXO III
Certificado del Secretario de la Entidad

D./Dª:…Domicilio para notificaciones en la calle:… Localidad:… Código postal:… Teléfono:… Fax:… Correo electrónico:… Como Secretario de la asociación denominada:…

CERTIFICA:
1. Que en la reunión de esta asociación, celebrada el día… se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para la siguiente actividad:…
2. Que D/Dª…, con Documento Nacional de Identidad número:… ostenta en la actualidad el cargo de… de esta Entidad.
3. Que de conformidad con los estatutos de esta asociación, la persona identificada en el párrafo anterior está facultada para solicitar subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.
Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para actividades relacionadas con la cultura, correspondientes al primer semestre de 2017, cuyas bases se publicaron en el BOC número…., de fecha… de… de 2017.

Torrelavega, a… de… de 2017.
Firma del representante de la Entidad,

2017/659
CVE-2017-659

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-749 *Información pública de solicitud de autorización para la legalización de caseta de aperos de labranza.*

Por doña Teresa Fuentevilla Tejada se solicita autorización para legalización de caseta de aperos en calle Lancha nº 259 de Miengo de este T.M., Referencia Catastral número 39044A010002590000BE.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 24 de enero de 2017.
El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/749

CVE-2017-749

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-366 *Información pública de autorización para construcción de piscina en Hinojedo.*

Por doña Laura Puente Quintana se ha solicitado autorización para la construcción de piscina, en Suelo Rústico de Hinojedo, calle La Masera, número 34.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 9 de enero de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/366

CVE-2017-366

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-735 *Información pública de solicitud de autorización para reforma para vivienda unifamiliar aislada de edificio existente que está incluido en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico y que se encuentra en suelo rústico de especial protección en Roiz.*

Por don Ignacio Javier Borragán Torre se ha solicitado autorización para la reforma para vivienda unifamiliar aislada de un edificio existente incluido en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Valdáliga y que se encuentra en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en la parcela 170, del polígono 25, del barrio de La Cocina de Roiz (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 25 de enero de 2017.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2017/735

CVE-2017-735

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-623 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje en Los Mazucos, en el pueblo de Tezanos.*

Doña Ana Isabel Sainz Fernández y don Alfonso Martín Mora han solicitado a este Ayuntamiento autorización para la construcción vivienda unifamiliar aislada y garaje en las parcelas 280 y 278 del polígono 21, en el sitio de Los Mazucos, en el pueblo de Tezanos de Villacarriedo, en suelo clasificado como "Suelo no Urbanizable, Corola Núcleo Rural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 20 de enero de 2017.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2017/623

CVE-2017-623

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-483 *Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua de manantial en Prado Hoyo, San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10916.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 28 de diciembre 2016, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a María del Rosario Mazón González la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,07 l/s de agua de un manantial en Prado Hoyo, San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 28 de diciembre de 2016.
El secretario general,
P.D., el comisario de Aguas adjunto
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2017/483

CVE-2017-483

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-635 *Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018, se desarrollen conforme a las siguientes,

Instrucciones

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado por el Decreto 7/2016, de 11 de febrero.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, modificada por la Orden ECD/31/2016, de 14 de abril.

3.- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

1. Determinación de vacantes

Los centros públicos y centros privados concertados en los niveles concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato introducirán las plazas reservadas para el alumnado del propio centro en la plataforma digital "Yedra" del 6 al 10 de febrero.

Del 13 al 15 de febrero las vacantes resultantes se revisarán por el Servicio de Inspección de Educación.

El 22 de febrero se publicarán las vacantes escolares existentes.

2. Procedimiento de adscripción y reserva de plaza de los alumnos de Educación Infantil y de Educación Primaria a Centros de Educación Primaria, de los alumnos de Educación Primaria a Centros de Educación Secundaria y de alumnos de 4º de E.S.O. en Centros Públicos adscritos a Centros con Bachillerato para el curso escolar 2017/2018.

CVE-2017-635

2. 1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:

— Los alumnos que cursan 3º de segundo ciclo de Educación Infantil y acceden a 1º de Educación Primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

— Los alumnos que cursan Educación Primaria y acceden al siguiente curso de Educación Primaria cuando no se imparta en el centro de procedencia.

— Los alumnos que cursan 6º de Educación Primaria y acceden a 1º de E.S.O, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

— Los alumnos que cursan 4º de E.S.O. en centros públicos y acceden a 1º de Bachillerato, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

2.2.- Procedimiento para centros adscritos a un único centro.

La Dirección del centro de procedencia grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y podrá entregar en el centro de destino la relación alfabética de los alumnos hasta las 13:00 horas del día 7 de marzo.

Dicha relación incluirá a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo e irá acompañada de alguno de los documentos que acreditan dicha condición (Anexo I de estas Instrucciones).

2.3.- Procedimiento para centros adscritos a varios centros.

2.3.1.- Solicitudes.

La Dirección del centro de procedencia informará a las familias de la relación de centros a los que está adscrito el centro y les entregará un modelo de solicitud para que reflejen en orden de prioridad los centros de Primaria o Secundaria que desean (Anexo I de la Orden ECD/8/2013 de 4 de febrero modificado por la Orden ECD/31/2016, de 14 de abril).

Las familias entregarán la solicitud en el centro de procedencia entre los días 22 de febrero y 3 de marzo, finalizando a las 13,00 horas del último día, acompañándola de la documentación acreditativa de la filiación y de los datos del baremo.

Los centros de procedencia comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará el día 6 de marzo.

La Dirección del centro de procedencia grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y podrá entregar en el centro de destino la relación alfabética de los alumnos que hayan solicitado dicho centro como primera opción junto con la documentación acreditativa de la filiación y datos del baremo hasta las 13,00 horas del 7 de marzo.

En la relación se incluirá a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo e irá acompañada de alguno de los documentos que acreditan esa condición.

2.3.2.- Procedimiento de asignación de plazas.

2.3.2.1.- Procedimiento de asignación de plazas cuando el número de solicitantes sea inferior al de plazas disponibles.

El centro de destino grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y elaborará un listado del alumnado al que se asigna plaza y lo entregará al centro de procedencia correspondiente el día 13 de marzo.

2.3.2.2.- Procedimiento de asignación de plazas cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas disponibles.

El centro de destino aplicará los criterios vigentes (Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo modificados por el Decreto 7/2016 de 11 de febrero y Anexo II de estas Instrucciones) para adjudicar las plazas disponibles, garantizando en todo caso plaza escolar, en el marco de la programación de la oferta educativa, a los alumnos que provengan de centros en régimen de adscripción única.

El centro de destino podrá introducir en la aplicación informática "Yedra", hasta las 14,00 horas del día 8 de marzo, las solicitudes de los alumnos que pidan ser baremados por renta.

El resto de las solicitudes podrán ser introducidas en la aplicación informática "Yedra" hasta las 14,00 horas del día 9 de marzo.

CVE-2017-635

El 9 de marzo cada centro publicará el listado de solicitantes con el número aleatorio asignado a efectos del sorteo de desempate. Los centros de origen del alumnado también harán pública la lista de sus alumnos con el número asignado para conocimiento de las familias.

El 10 de marzo se realizará el sorteo público que establecerá el derecho de plaza de acuerdo con la normativa establecida para el procedimiento de adscripción.

El día 13 de marzo se celebrará el Consejo escolar extraordinario para baremar las solicitudes. Las modificaciones a la baremación se podrán introducir en la aplicación informática "Yedra" hasta las 13,00 horas del día 14 de marzo.

Las listas de baremo no se publican.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 15 de marzo.

El plazo para presentar reclamaciones será del 16 de marzo hasta las 14,00 horas del día 20 de marzo.

El 20 de marzo se celebrará el Consejo escolar extraordinario para resolver las reclamaciones a las listas provisionales. Las modificaciones resultantes de atender las mismas se podrán introducir en la plataforma informática "Yedra" hasta las 13,00 horas del día 21 de marzo.

El día 22 de marzo se publicarán las listas definitivas en el tablón de anuncios del centro y se remitirán a los centros de origen del alumnado para que informen a las familias.

En los centros con adscripción múltiple los alumnos con transporte escolar tienen preferencia sobre el resto de los alumnos adscritos, siempre que no se les transporte a la totalidad de los centros adscritos.

2.4.- Procedimiento de adscripción para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

El procedimiento de adscripción para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se rige por los mismos trámites y plazos que para el resto de alumnos.

2.4.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 2.1 de estas Instrucciones.

No se considerarán alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, a efectos de reserva de plaza:

— Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos primeros cursos de educación primaria.

— Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España dos cursos académicos completos, salvo que persistieran las graves carencias lingüísticas o en sus conocimientos básicos y se acredite mediante el correspondiente informe psicopedagógico emitido en fecha posterior al cumplimiento de los dos cursos completos de escolarización en el sistema educativo español.

2.4.2.- Solicitudes.

Las solicitudes cumplirán los mismos requisitos contemplados en el apartado 2.3.1 e irán acompañadas de la documentación acreditativa de las necesidades específicas de apoyo educativo y del Anexo VIII.

2.4.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

El procedimiento de asignación de plazas es el descrito en el apartado 2.3 de estas Instrucciones con las siguientes particularidades:

1ª.- Estos alumnos concurren a las plazas de reserva que se especifican en el Anexo VII de estas Instrucciones. En el caso de no cubrirse todas las plazas reservadas se transformarán en plazas ordinarias y se podrán ocupar por el resto del alumnado con la excepción de 2 plazas de reserva por grupo.

2ª.- Los listados de baremo y admisión de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no se publicarán. Las Secretarías de los centros de destino indicarán a las familias, o tutores legales, el centro en el que están admitidos y, en su momento, pondrán a su disposición las listas provisionales y definitivas para su consulta privada en las dependencias del centro.

CVE-2017-635

3ª.- En el caso de centros de adscripción única, los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo deberán ser admitidos en los centros en que se encuentren adscritos aunque su número supere las plazas reservadas para ellos.

En el caso de adscripción múltiple, cuando el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo supere el número de plazas reservadas para ellos, las Comisiones de escolarización y, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente distribuirán a estos alumnos entre los centros en que se encuentren adscritos teniendo en cuenta el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo ya escolarizados en los centros adscritos, los recursos de los que dispongan los centros y, en su caso, el carácter de centro de referencia para determinadas tipologías de alumnos con necesidades educativas especiales que pueda tener alguno de los centros adscritos.

4ª.- La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá ampliar la ratio de alumnos con determinadas necesidades educativas especiales, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente sólo en algunos centros.

3. Procedimiento ordinario de admisión de alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018.

3.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:

— Los alumnos que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

— Los alumnos que deseen cambiar de centro.

— Los alumnos que, habiendo obtenido reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quieran optar por otro.

3.2.- Solicitudes.

El 11 de abril se publicarán las vacantes escolares existentes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 24 de abril hasta las 13,00 horas del día 5 de mayo.

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (Anexo II de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, modificado por la Orden ECD/31/2016, de 14 de abril) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos para ser admitido en el curso que solicita así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, modificados por el Decreto 7/2016 de 11 de febrero y Anexo II de estas Instrucciones).

En el caso de alumnos menores de edad, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de la filiación, custodia o guardia legal.

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará el día 10 de mayo.

El 12 de mayo se realizará el sorteo público que establecerá el derecho de plaza de acuerdo con la normativa establecida para el procedimiento ordinario de admisión.

3.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

3.3.1.- Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 26 de mayo.

El plazo para presentar reclamaciones y renuncias a la participación en el procedimiento ordinario de admisión será del 29 de mayo hasta las 14,00 del 31 de mayo.

CVE-2017-635

El día 14 de junio se publicará la lista definitiva de admitidos.

3.3.2.- Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se efectuará, por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, modificado por el Decreto 7/2016 de 11 de febrero (Anexo I para Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, Anexo II para Bachillerato), garantizando en todo caso plaza escolar, en el marco de la programación de la oferta educativa, a los alumnos que provengan de las localidades que estén únicamente en la zona de influencia del centro. A efectos de baremación del expediente académico de escolarización al Bachillerato, se tendrá en cuenta lo indicado en los Anexos IX y X de estas Instrucciones.

Los centros podrán introducir en la aplicación informática "Yedra", hasta las 14,00 horas del día 9 de mayo, las solicitudes de los alumnos que pidan ser baremados por renta.

El resto de las solicitudes podrán ser introducidas en la aplicación informática "Yedra" hasta las 14,00 horas del día 11 de mayo. En esta misma fecha el centro publicará el listado de solicitantes con el número aleatorio asignado a efectos del sorteo de desempate.

A efectos de adjudicación de plazas en el procedimiento ordinario de admisión de alumnos y teniendo en cuenta la posibilidad de que los centros puedan valorar la necesidad de una modificación del nº de plazas ofertadas en cualquiera de las etapas y niveles, estos tienen la posibilidad de proponer la modificación de vacantes propias mediante correo electrónico al Negociado de Estadística y Escolarización hasta las 14:30 horas del día 11 de mayo (estadistica@ceyjcantabria.com).

El día 18 de mayo, se celebrará el Consejo escolar extraordinario para baremar. Las modificaciones a la baremación se podrán introducir en la plataforma informática "Yedra" hasta las 13,00 horas del día 19 de mayo.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 26 de mayo.

El plazo para presentar reclamaciones y renuncias será del 29 de mayo hasta las 14,00 horas del 31 de mayo.

El día 1 de junio se celebrará el Consejo escolar extraordinario para resolver las reclamaciones. Las modificaciones resultantes del proceso de reclamación y las renuncias se podrán introducir en la plataforma informática "Yedra" hasta las 14,00 horas del día 5 de junio.

El día 14 de junio se publicarán las listas definitivas en los tablones de anuncios de los centros.

3.4.- Procedimiento de admisión para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

El procedimiento de admisión para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se rige por los mismos trámites y plazos que para el resto de alumnos.

3.4.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 3.1 de estas Instrucciones.

No se considerarán alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, a efectos de reserva de plaza:

— Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos primeros cursos de educación primaria.

— Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España dos cursos académicos completos, salvo que persistieran las graves carencias lingüísticas o en sus conocimientos básicos y se acredite mediante el correspondiente informe psicopedagógico emitido en fecha posterior al cumplimiento de los dos cursos completos de escolarización en el sistema educativo español.

CVE-2017-635

3.4.2.- Solicitudes.

Las solicitudes cumplirán los mismos requisitos contemplados en el apartado 3.2 e irán acompañadas de la documentación acreditativa de las necesidades específicas de apoyo educativo.

3.4.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

El procedimiento de asignación de plazas es el descrito en el apartado 3.3 de estas Instrucciones con las siguientes particularidades:

1ª.- Estos alumnos concurren a las plazas de reserva que se especifican en el Anexo VII de estas Instrucciones. En el caso de no cubrirse todas las plazas reservadas se transformarán en plazas ordinarias, que se podrán ocupar con solicitantes no admitidos en el centro solicitado en primer lugar.

2ª.- Los listados de puntuación y admisión de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no se publicarán. Las Secretarías de los centros de destino indicarán a las familias, o tutores legales, el centro en el que están admitidos y, en su momento, pondrán a su disposición las listas provisionales y definitivas para su consulta privada en las dependencias del centro.

3ª.- Cuando el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo supere las plazas reservadas para ellos, en los supuestos de nuevas incorporaciones al sistema educativo o traslado de domicilio desde un municipio o zona de escolarización distinto al de solicitud, las Comisiones de escolarización o, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente, asignarán plaza escolar a estos alumnos en el municipio o zona de escolarización que se corresponda con su domicilio de residencia.

La asignación entre los centros del municipio o zona de escolarización se realizará teniendo en cuenta el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo ya escolarizados, los recursos de los que dispongan los centros y, en su caso, el carácter de centro de referencia para determinadas tipologías de necesidades específicas de apoyo educativo que pueda tener alguno de los centros.

4ª.- La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá ampliar la ratio de alumnos con determinadas necesidades educativas especiales, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente sólo en algunos centros.

3.5. Pérdida de plaza por adjudicación de plaza en el procedimiento ordinario.

La adjudicación de plaza en el procedimiento ordinario produce la pérdida de la plaza que se ocupara en el centro de procedencia.

Igualmente se perderá la plaza que se hubiera obtenido en el procedimiento de adscripción, si se hubiera participado.

4.- Listas de espera.

La participación en el procedimiento de adscripción no genera derecho a figurar en ninguna lista de espera.

El procedimiento ordinario genera el derecho a figurar en la lista de espera pero sólo respecto del centro solicitado en primera opción.

5.- Matriculación.

La matriculación de los alumnos se producirá entre los días 15 y 23 de junio para los centros de Educación Infantil y Primaria y entre los días 3 y 12 de julio para los de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

6.- Otros supuestos de escolarización.

a) Excepto en el primer ciclo de educación infantil, los alumnos que habiendo participado en el proceso ordinario de admisión no hayan obtenido plaza y se incorporen por primera vez al sistema educativo de Cantabria o estando ya incorporados no puedan permanecer en su centro de origen podrán, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, presentar entre

CVE-2017-635

los días 14 y 19 de junio una solicitud de admisión complementaria en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander). Estas solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida en el proceso ordinario y, en caso de existir vacantes en los centros solicitados, se les adjudicará plaza el día 22 de junio, a fin de que puedan matricularse en los plazos ordinarios.

b) A los alumnos que se escolaricen en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir del día 10 de febrero se les adjudicará plaza para el curso escolar 2016/2017 con carácter provisional, debiendo participar en el procedimiento ordinario o extraordinario de admisión para el curso 2017/2018 que esté abierto en ese momento, salvo que se incorporen por primera vez al sistema educativo de Cantabria, en cuyo caso la adjudicación tendrá carácter definitivo.

c) Concluido el plazo de presentación de solicitudes del procedimiento ordinario, la asignación de puestos escolares se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

d) Cuando en cualquiera de los procedimientos de admisión participen hermanos y como resultado de la aplicación de los criterios de admisión y el desempate uno resultara admitido y el otro no, la Comisión de Escolarización o, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente, podrá autorizar la adjudicación de una plaza de reserva, si estuvieran concurriendo a plazas ordinarias, u ordinaria, si estuvieran concurriendo a plazas de reserva. La aplicación de lo previsto en este párrafo se supeditará a la existencia efectiva de plazas. En caso de no haber plazas, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

e) En los supuestos de violencia de género, medidas de alejamiento, acoso, abuso, asilo u otras causas excepcionales, debidamente acreditadas, la escolarización será acordada por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. La decisión adoptada se pondrá en conocimiento del Director del centro educativo correspondiente y se ejecutará con la discreción que las circunstancias requieren.

f) Se considerarán nulas las resoluciones de admisión, cualquiera que sea el proceso en el que se hayan tramitado, cuando se compruebe que la solicitud no tiene el consentimiento de todas las personas legalmente obligadas a concederlo y no se haya aportado la resolución judicial que asigne en exclusiva la facultad de escoger centro docente a quien presenta la solicitud.

7.- Fechas de celebración de los sorteos de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, y en el artículo 13 de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, que lo desarrolla, se anuncia la celebración de los sorteos públicos de desempate para cada uno de los procedimientos de escolarización. Se sorteará un número y el orden ascendente o descendente, a partir de las cuales, se clasificará a los alumnos solicitantes por el número que les haya sido asignado automáticamente por el sistema informático en el momento de grabar su solicitud.

Los sorteos tendrán lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la C/ Vargas nº 53 7ª planta de Santander, a las 10,00 horas, los siguientes días:

— viernes 10 de marzo de 2017 para el procedimiento de adscripción.

— viernes 12 de mayo de 2017 para el procedimiento ordinario y de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 enero de 2017.
El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I

Acreditación de necesidades específicas de apoyo educativo.

MODO DE ACREDITACIÓN

1. Informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica o elaborado por el Orientador del centro público en que está escolarizado el alumno.

2. Dictamen de escolarización en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Acreditación de tener alguna necesidad específica de apoyo educativo expedida por los Equipos, Unidades o Departamentos de Orientación o Aulas o Equipos de Interculturalidad.

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO II

Criterios de valoración de solicitudes.

HERMANOS

Modo de acreditación: Indicación en la solicitud.

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL QUE TRABAJE EN EL CENTRO

Modo de acreditación: Certificación del centro para la segunda y posteriores opciones.

DOMICILIO

Modo de acreditación:

a) Domicilio de la unidad familiar:
El documento oficial deberá incluir la totalidad de las personas que figuran empadronadas en el mismo domicilio y no se considerará acreditativo del domicilio, si no figura en el mismo, junto al alumno, su padre, madre o representante legal.
En el supuesto de alumnos sujetos a tutela administrativa o judicial, acogimiento o situaciones análogas, la entidad, que ejerza la guardia o custodia, emitirá el certificado acreditativo del domicilio.

b) Lugar de trabajo:
Certificado del empleador o copia del contrato laboral.
Para trabajadores autónomos, documentación oficial demostrativa de la ubicación del lugar de trabajo y de la titularidad de la actividad.

RENTA

Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2015.

Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2015, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o declaración de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse declaración de haberes expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015.

Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.

CVE-2017-635

La fórmula para determinar la renta es la siguiente:

Casilla 366 + casilla 377 - casilla 379 + casilla 370 + casilla 372 - casilla 387 - casilla 373.

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2015 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario para 2015, fue de 9.080,40 euros en cómputo anual.

Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se duplicará para las de categoría general y se triplicará para las de categoría especial.

La puntuación obtenida será aplicable tanto en la fase de valoración de la solicitud como en la fase de aplicación de los criterios de desempate.

Cuando el solicitante, de conformidad con lo previsto en el apartado 11.3 e) de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, pida ser baremado por renta por haber empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar, el Consejo Escolar podrá conceder la puntuación de renta, considerando estas circunstancias en función de la documentación adicional apartada por el mismo, pudiendo el Consejo Escolar solicitar las aclaraciones que estime oportunas.

La condición legal de familia numerosa, para la aplicación de este criterio, se acreditará mediante certificación oficial o fotocopia del título.

CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD

Modo de acreditación: Certificación emitida por el organismo público competente.

La discapacidad debe ser, al menos, del 33%.

EXPEDIENTE ACADÉMICO

Modo de acreditación: Certificado de calificaciones.

SITUACIÓN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

Modo de acreditación: Resolución administrativa o judicial.

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DECLARACIÓN DE INGRESOS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que AUTORIZAN expresamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para recabar de la AEAT la información de carácter tributario, por tener la unidad familiar ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional (1).

Así mismo, el solicitante declara que la unidad familiar está compuesta por ____ miembros.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	FIRMA

(1) Todos los integrantes de la unidad familiar deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO IV
ADSCRIPCIÓN PARA EL CURSO 2017-18

MUNICIPIO	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	NIVELES
ALFOZ DE LLOREDO	C.P. LLOREDO (RUDAGÜERA)	C.P. QUIRÓS (ALFOZ DE LLOREDO)	de infantil a primaria
ALFOZ DE LLOREDO	C.P. QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO (COBRECES)	IES NUEVE VALLES (PUENTE SAN MIGUEL) (REOCIN)	de primaria a secundaria
ALFOZ DE LLOREDO	C.P. QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO (COBRECES)	IES BESAYA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
ALFOZ DE LLOREDO	C.P. SAN ROQUE (OREÑA)	C.P. QUIRÓS (ALFOZ DE LLOREDO)	de infantil a primaria
AMPUERO	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	IES JOSE DEL CAMPO (AMPUERO)	de primaria a secundaria
ARENAS DE IGUÑA	C.P. LEONARDO TORRES QUEVEDO (LA SERNA)	IES ESTELAS DE CANTABRIA (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
ARENAS DE IGUÑA	C.P. LEONARDO TORRES QUEVEDO (LA SERNA)	IES JAVIER ORBE CANO (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
ARGOÑOS	C.P. PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	C.P. JUAN DE LA COSA (SANTOÑA)	en primaria
ARGOÑOS	C.P. PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	C.P. MACÍAS PICAVEA (SANTOÑA)	en primaria
ARNUERO	C.C. LA INMACULADA CONCEPCION (ISLA)	IES MARISMAS (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
ARNUERO	C.C. LA INMACULADA CONCEPCION (ISLA)	IES MARQUES DE MANZANEDO (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
ARNUERO	C.C. LA INMACULADA CONCEPCION (ISLA)	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL) (MERUELO)	de primaria a secundaria
ARNUERO	C.P. SAN PEDRO APOSTOL (CASTILLO)	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL) (MERUELO)	de primaria a secundaria
ASTILLERO	C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	IES EL ASTILLERO (ASTILLERO)	de primaria a secundaria
ASTILLERO	C.P. JOSE RAMON SANCHEZ	IES EL ASTILLERO (ASTILLERO)	de primaria a secundaria
ASTILLERO	C.P. RAMON Y CAJAL (GUARNIZO)	IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (GUARNIZO) (ASTILLERO)	de primaria a secundaria
BARCENA DE CICERO	C.P. FLAVIO SAN ROMAN (CICERO)	IES MARISMAS (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
BARCENA DE CICERO	C.P. FLAVIO SAN ROMAN (CICERO)	IES MARQUES DE MANZANEDO (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
BÁRCENA DE PIÉ DE CONCHA	C.P. EL ROCÍO	C.P. LEONARDO TORRES QUEVEDO (ARENAS DE IGUÑA)	de infantil a primaria
BAREYO	C.P. BENEDICTO RUIZ (AJO)	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL) (MERUELO)	de primaria a secundaria
CABEZON DE LA SAL	C.P. RAMON LAZA	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABEZON DE LA SAL	C.P. RAMON LAZA	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABEZON DE LA SAL	C.C. SAGRADO CORAZON	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABEZON DE LA SAL	C.C. SAGRADO CORAZON	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABEZÓN DE LA SAL	C.P. ANTONIO MUÑOZ Y GÓMEZ (CASAR)	C.P. RAMÓN LAZA (CABEZÓN DE LA SAL)	en primaria
CABUERNIGA	C.P. MANUEL LLANO (TERAN)	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABUERNIGA	C.P. MANUEL LLANO (TERAN)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. AGAPITO CAGIGAS (REVILLA)	IES VALLE DE CAMARGO (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. AGAPITO CAGIGAS (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. GLORIA FUERTES (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. JUAN DE HERRERA (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. MATEO ESCAGEDO SALMÓN (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. MATILDE DE LA TORRE (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. PEDRO VELARDE (CAMARGO)	en primaria

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

CAMARGO	C.P. GLORIA FUERTES	IES MURIEDAS (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. GLORIA FUERTES	IES VALLE DE CAMARGO (MURIEDAS, CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. JUAN DE HERRERA (MALIAÑO)	IES RIA DEL CARMEN (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATEO ESCAGEDO SALMON (CACICEDO)	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (SANTANDER)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATEO ESCAGEDO SALMON (CACICEDO)	IES PEÑACASTILLO (PEÑACASTILLO) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATEO ESCAGEDO SALMON (CACICEDO)	IES RIA DEL CARMEN (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATILDE DE LA TORRE (MURIEDAS)	IES MURIEDAS (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATILDE DE LA TORRE (MURIEDAS)	IES VALLE DE CAMARGO (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. PEDRO VELARDE (MURIEDAS)	IES VALLE DE CAMARGO (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMPOO DE ENMEDIO	C.P. CASIMIRO SAINZ (MATAMOROSA)	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
CAMPOO DE YUSO	C.P. EEI (LA POBLACIÓN)	C.P. ALTO EBRO (REINOSA)	de infantil a primaria
CARTES	C.P. MANUEL LLEDIAS	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON (VIERNOLES) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
CARTES	C.P. SANTIAGO LA ROBLEDA	C.P. MANUEL LLEDÍAS (CARTES)	de infantil a primaria
CASTAÑEDA	C.P. EL HAYA (VILLABAÑEZ)	IES SANTA CRUZ (VILLABAÑEZ) (CASTAÑEDA)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. ARTURO DUO	IES ATAULFO ARGENTA (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. MIGUEL HERNANDEZ	IES ATAULFO ARGENTA (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. Nº 6	IES ATAULFO ARGENTA (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. RIOMAR	IES OCHO DE MARZO (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. SAN MARTIN DE CAMPIJO	IES OCHO DE MARZO (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. SANTA CATALINA	IES JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CIEZA	C.P. VILLASUSO	C.P. GERARDO DIEGO (CORRALES DE BUELNA)	de infantil a primaria
CIEZA	C.P. VILLASUSO	C.P. GERARDO DIEGO (CORRALES DE BUELNA)	en primaria
COLINDRES	C.P. FRAY PABLO DE COLINDRES	IES VALENTIN TURIENZO (COLINDRES)	de primaria a secundaria
COLINDRES	C.P. LOS PUENTES	IES VALENTIN TURIENZO (COLINDRES)	de primaria a secundaria
COLINDRES	C.P. PEDRO DEL HOYO	IES VALENTIN TURIENZO (COLINDRES)	de primaria a secundaria
COMILLAS	C.P. JESUS CANCIO	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. BESAYA (SOMAHOZ)	C.P. GERARDO DIEGO (CORRALES DE BUELNA)	en primaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. GERARDO DIEGO	IES ESTELAS DE CANTABRIA (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. GERARDO DIEGO	IES JAVIER ORBE CANO (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. JOSE MARIA DE PEREDA	IES ESTELAS DE CANTABRIA (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. JOSE MARIA DE PEREDA	IES JAVIER ORBE CANO (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
CORVERA DE TORANZO	IES VEGA DE TORANZO	IES SANTA CRUZ (VILLABAÑEZ) (CASTAÑEDA)	de secundaria a bachillerato
CORVERA DE TORANZO	C.P. PINTOR AGUSTIN RIANCHO (ALCEDA)	IES VEGA DE TORANZO (ALCEDA) (CORVERA DE TORANZO)	de primaria a secundaria
ENTRAMBASAGUAS	C.P. AGUANAZ	IES RICARDO BERNARDO (SOLARES) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
ESCALANTE	C.P. VIRGEN DE LA CAMA	C.P. MACÍAS PICAVEA (SANTOÑA)	de infantil a primaria
GURIEZO	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES (LA MAGDALENA)	IES OCHO DE MARZO (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
HAZAS DE CESTO	C.P. JESUS DEL MONTE	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL) (MERUELO)	de primaria a secundaria

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

HDAD DE CAMPOO DE SUSO	C.P. RODRIGUEZ DE CELIS (PARACUELLES)	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
HERRERIAS	C.P. CP (BIELVA)	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. PEPE ALBA	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. PEPE ALBA	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. PABLO PICASSO	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. PABLO PICASSO	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.C. SAN VICENTE DE PAUL	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.C. SAN VICENTE DE PAUL	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. VILLA DEL MAR	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. VILLA DEL MAR	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LIENDO	C.P. PEREGRINO AVENDAÑO (HAZAS)	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LIENDO	C.P. PEREGRINO AVENDAÑO (HAZAS)	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LIERGANES	C.P. EUGENIO PEROJO	IES RICARDO BERNARDO (SOLARES) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
LIERGANES	C.P. EUGENIO PEROJO	IES LOPE DE VEGA (SANTA MARIA DE CAYON)	de primaria a secundaria
LIMPIAS	CRA ASON (LIMPIAS)	IES JOSE DEL CAMPO (AMPUERO)	de primaria a secundaria
LUENA	C.P. SAN ANDRES DE LUENA (SAN ANDRES)	IES VEGA DE TORANZO (ALCEDA) (CORVERA DE TORANZO)	de primaria a secundaria
MARINA DE CUDEYO	C.P. MARINA DE CUDEYO (RUBAYO)	IES LA GRANJA (HERAS) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
MAZCUERRAS	C.P. MALACORIA (IBIO)	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
MAZCUERRAS	C.P. MALACORIA (IBIO)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
MEDIO CUDEYO	C.C. AVE MARÍA (SOLARES)	C.C. APDO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS (MEDIO CUDEYO)	de infantil a primaria
MEDIO CUDEYO	C.C. AVE MARÍA (SOLARES)	CRA PEÑA CABARGA (MEDIO CUDEYO)	de infantil a primaria
MEDIO CUDEYO	C.C. AVE MARÍA (SOLARES)	C.P. MARQUÉS DE VALDECILLA (MEDIO CUDEYO)	de infantil a primaria
MEDIO CUDEYO	C.C. AVE MARÍA (SOLARES)	C.C. TORREANAZ (MEDIO CUDEYO)	de infantil a primaria
MEDIO CUDEYO	CRA PEÑA CABARGA (HERAS)	IES LA GRANJA (HERAS) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
MEDIO CUDEYO	C.P. MARQUES DE VALDECILLA (VALDECILLA)	IES RICARDO BERNARDO (SOLARES) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
MIENGO	C.P. ELSEDO (MOGRO)	C.P. MARZÁN (MIENGO)	de infantil a primaria
MIENGO	C.P. MARZAN (CUCHIA)	IES BESAYA (TORRES) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
NOJA	C.P. DE PALACIO	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL) (MERUELO)	de primaria a secundaria
PENAGOS	C.P. AMBROSIO DÍEZ GÓMEZ (ARENAL)	C.P. EUGENIO PEROJO (LIÉRGANES)	de infantil a primaria
PIELAGOS	C.P. BAJO PAS (ARCE)	IES VALLE DE PIELAGOS (RENEDO) (PIELAGOS)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. LAS DUNAS (LIENCRES): Excepto residentes en Boo de Piélagos y Mortera	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. LAS DUNAS (LIENCRES): Excepto residentes en Boo de Piélagos y Mortera	IES ALISAL (SANTANDER)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. LAS DUNAS (LIENCRES): Excepto residentes en Boo de Piélagos y Mortera	IES LA ALBERICIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. LAS DUNAS (LIENCRES): Residentes en Boo de Piélagos y Mortera	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. VIRGEN DE VALENCIA (RENEDO)	IES VALLE DE PIELAGOS (RENEDO) (PIELAGOS)	de primaria a secundaria
PIÉLAGOS	C.P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)	C.P. VIRGEN DE VALENCIA (PIÉLAGOS)	en primaria
PIÉLAGOS	C.P. EUTIQUIO RAMOS (PARBAYON)	C.P. VIRGEN DE VALENCIA (PIÉLAGOS)	en primaria

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

POLACIONES	C.P. VALLE DE POLACIONES (PUENTE PUMAR)	IES JESUS DE MONASTERIO (POTES)	de primaria a secundaria
POLANCO	C.C. LA MILAGROSA	IES BESAYA (TORRES) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
POLANCO	C.P. PEREZ GALDOS (REQUEJADA)	IES BESAYA (TORRES) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
POTES	C.P. CONCEPCION ARENAL	IES JESUS DE MONASTERIO (POTES)	de primaria a secundaria
POTES	CRA LIEBANA	IES JESUS DE MONASTERIO (POTES)	de primaria a secundaria
PUENTE VIESGO	C.P. CUEVAS DEL CASTILLO (VARGAS)	IES SANTA CRUZ (VILLABAÑEZ) (CASTAÑEDA)	de primaria a secundaria
RAMALES DE LA VICTORIA	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	IES JOSE DEL CAMPO (AMPUERO)	de secundaria a bachillerato
REINOSA	C.P. ALTO EBRO	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
REOCIN	C.P. CANTABRIA (PUENTE SAN MIGUEL)	IES NUEVE VALLES (PUENTE SAN MIGUEL) (REOCIN)	de primaria a secundaria
REOCIN	C.P. VALLE DE REOCÍN (LA VEGUILLA)	IES NUEVE VALLES (PUENTE SAN MIGUEL) (REOCIN)	de primaria a secundaria
RIBAMONTAN AL MAR	C.P. NTRA. SRA. DE LATAS (SOMO)	IES LA GRANJA (HERAS) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
RIBAMONTAN AL MONTE	C.P. TRASMIERA (HOZ DE ANERO)	IES LA GRANJA (HERAS) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
RIONANSA (PUENTENANSA)	C.P. VALLE DEL NANSA	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
RIOTUERTO	C.P. LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE (LA CAVADA)	IES RICARDO BERNARDO (SOLARES) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
RUILOBA	C.P. SANTIAGO GALAS (LA IGLESIA)	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
SAN FELICES DE BUELNA	C.P. PERO NIÑO (RIVERO)	IES ESTELAS DE CANTABRIA (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
SAN FELICES DE BUELNA	C.P. PERO NIÑO (RIVERO)	IES JAVIER ORBE CANO (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
SAN PEDRO DEL ROMERAL	C.P. NTRA. SRA. DEL ROBLE	IES VEGA DE TORANZO (ALCEDA) (CORVERA DE TORANZO)	de primaria a secundaria
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	C.C. CRISTO REY	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	C.P. MATA LINARES	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
SANTA MARIA DE CAYON	C.P. GERARDO DIEGO	IES LOPE DE VEGA (SANTA MARIA DE CAYON)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ANTONIO MENDOZA	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ANTONIO MENDOZA	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CABO MAYOR	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CABO MAYOR	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CISNEROS	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CISNEROS	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. DIONISIO GARCIA BARREDO	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. DIONISIO GARCIA BARREDO	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ELENA QUIROGA (PEÑACASTILLO)	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ELENA QUIROGA (PEÑACASTILLO)	IES PEÑACASTILLO (PEÑACASTILLO) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ELOY VILLANUEVA (MONTE)	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. FUENTE DE LA SALUD	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. GERARDO DIEGO	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. GERARDO DIEGO	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JESUS CANCIO	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JESUS CANCIO	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

SANTANDER	C.P. JESUS CANCIO	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JESUS CANCIO	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JOSE ARCE BODEGA	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. LA ANUNCIACION	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. LA ANUNCIACION	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. LOS VIVEROS	C.P. RAMÓN PELAYO (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.P. LOS VIVEROS	C.P. SIMÓN CABARGA (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.P. MAGALLANES	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MAGALLANES	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MANUEL CACICEDO (SAN ROMAN)	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MANUEL CACICEDO (SAN ROMAN)	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MANUEL LLANO	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MANUEL LLANO	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARIA BLANCHARD	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARIA BLANCHARD	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARIA SANZ DE SAUTUOLA (SAN ROMAN)	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARIA SANZ DE SAUTUOLA (SAN ROMAN)	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARQUES DE ESTELLA (PEÑACASTILLO)	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARQUES DE ESTELLA (PEÑACASTILLO)	IES PEÑACASTILLO (PEÑACASTILLO) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MENENDEZ PELAYO	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MENENDEZ PELAYO	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. NIÑO JESUS	C.C. CUMBRES (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.C. NIÑO JESUS	C.C. SAGRADO CORAZÓN (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.C. NIÑO JESUS	C.P. GERARDO DIEGO (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.P. NUEVA MONTAÑA (PEÑACASTILLO)	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. NUEVA MONTAÑA (PEÑACASTILLO)	IES PEÑACASTILLO (PEÑACASTILLO) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. QUINTA PORRUA	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. RAMON PELAYO	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. RAMON PELAYO	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. RAMON PELAYO	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. SAN ROQUE-LOS PINARES	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. SARDINERO	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. SARDINERO	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. SIMON CABARGA	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. SIMON CABARGA	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. SIMON CABARGA	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. TAGORE	C.C. SAGRADO CORAZÓN (SANTANDER)	de infantil a primaria

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

SANTANDER	C.C. TAGORE	C.P. MENÉNDEZ PELAYO (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.P. VITAL ALSAR (CUETO)	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTILLANA DEL MAR	C.P. SANTA JULIANA	IES NUEVE VALLES (PUENTE SAN MIGUEL) (REOCIN)	de primaria a secundaria
SANTILLANA DEL MAR	C.P. SANTA JULIANA	IES BESAYA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
SANTIURDE DE TORANZO	C.P. FCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS (VILLASEVIL)	IES SANTA CRUZ (VILLABAÑEZ) (CASTAÑEDA)	de primaria a secundaria
SANTOÑA	C.P. JUAN DE LA COSA	IES MARISMAS (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
SANTOÑA	C.P. JUAN DE LA COSA	IES MARQUES DE MANZANEDO (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
SANTOÑA	C.P. MACIAS PICAVEA	IES MARISMAS (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
SANTOÑA	C.P. MACIAS PICAVEA	IES MARQUES DE MANZANEDO (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
SELAYA	C.P. EL CASTAÑAL	IES LOPE DE VEGA (SANTA MARIA DE CAYON)	de primaria a secundaria
SOBA	C.P. JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA (QUINTANA)	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS (RAMALES DE LA VICTORIA)	de primaria a secundaria
STA.CRUZ DE BEZANA	C.P. BUENAVENTURA GONZALEZ	IES LA MARINA (SANTA CRUZ DE BEZANA)	de primaria a secundaria
STA.CRUZ DE BEZANA	C.P. JOSE DE ESCANDON (SOTO DE LA MARINA)	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA.CRUZ DE BEZANA	C.P. JOSE DE ESCANDON (SOTO DE LA MARINA)	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA.CRUZ DE BEZANA	C.P. JOSE DE ESCANDON (SOTO DE LA MARINA)	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA.CRUZ DE BEZANA	C.P. JOSE DE ESCANDON (SOTO DE LA MARINA)	IES LA MARINA (SANTA CRUZ DE BEZANA)	de primaria a secundaria
STA.CRUZ DE BEZANA	C.P. MARÍA TORNER (MOMPÍA): Residentes en Santa Cruz de Bezana	IES LA MARINA (SANTA CRUZ DE BEZANA)	de primaria a secundaria
STA.CRUZ DE BEZANA	C.P. MARÍA TORNER (MOMPÍA): Residentes en Piélagos	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA.CRUZ DE BEZANA	C.C. LICEO SAN JUAN C. (SOTO DE LA MARINA)	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA.CRUZ DE BEZANA	C.C. LICEO SAN JUAN C. (SOTO DE LA MARINA)	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA.CRUZ DE BEZANA	C.C. LICEO SAN JUAN C. (SOTO DE LA MARINA)	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA.CRUZ DE BEZANA	C.C. LICEO SAN JUAN C. (SOTO DE LA MARINA)	IES LA MARINA (SANTA CRUZ DE BEZANA)	de primaria a secundaria
SUANCES	IES RIA SAN MARTÍN (SUANCES)	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON (VIERNOLES) (TORRELAVEGA)	de secundaria a bachillerato
SUANCES	C.P. PORTUS BLENDIUM (SUANCES)	IES RIA SAN MARTÍN (SUANCES)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. AMOS DE ESCALANTE (CAMPUZANO)	IES MIGUEL HERRERO PEREDA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. CERVANTES	IES MARQUES DE SANTILLANA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. DOBRA (VIERNOLES)	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON (VIERNOLES) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	IES ZAPATON (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. JOSE LUIS HIDALGO	IES GARCILASO DE LA VEGA (TANOS) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. JOSE MARIA PEREDA	IES MARQUES DE SANTILLANA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. MANUEL LIAÑO BERISTAIN (BARREDA)	IES MIGUEL HERRERO PEREDA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. MATILDE DE LA TORRE (GANZO)	IES MIGUEL HERRERO PEREDA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.C. MAYER	IES ZAPATON (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. MENENDEZ PELAYO	IES ZAPATON (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. MIES DE VEGA	IES MIGUEL HERRERO PEREDA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.C. NIÑO JESUS DE PRAGA (TANOS)	IES GARCILASO DE LA VEGA (TANOS) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. PANCHO COSSIO (SIERRAPANDO)	IES GARCILASO DE LA VEGA (TANOS) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA (TANOS)	IES GARCILASO DE LA VEGA (TANOS) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

TORRELAVEGA	C.P. RAMON MENENDEZ PIDAL (CAMPUZANO)	IES BESAYA (TORRES) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.C. VICTORIA GOMEZ ARCE	C.C. NTRA. SRA. DE LA PAZ	de infantil a primaria
UDIAS	C.P. MONTE CORONA (EL LLANO)	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
UDIAS	C.P. MONTE CORONA (EL LLANO)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
VAL DE SAN VICENTE	C.P. FUENTE SALIN (PESUES)	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
VALDALIGA	C.P. VALDALIGA (TRECEÑO)	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
VALDALIGA	C.P. VALDALIGA (TRECEÑO)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
VALDÁLIGA	C.P. SAN MARTÍN (LAMADRID)	C.P. VALDÁLIGA (VALDÁLIGA)	en primaria
VALDEOLEA	C.P. VALDEOLEA (MATAPORQUERA)	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
VALDERREDIBLE	C.P. VIRGEN DE LA VELILLA (POLIENTES)	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
VEGA DE PAS	C.P. DOCTOR MADRAZO	IES VEGA DE TORANZO (ALCEDA) (CORVERA DE TORANZO)	de primaria a secundaria
VILLACARRIEDO	CRA RIO PISUEÑA (SANTIBAÑEZ)	IES LOPE DE VEGA (SANTA MARIA DE CAYON)	de primaria a secundaria
VILLAESCUSA	C.P. MARCIAL SOLANA (LA CONCHA)	IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (GUARNIZO) (ASTILLERO)	de primaria a secundaria
VOTO	C.P. MARQUESA DE VILUMA (SAN PANTALEON DE ARAS)	IES JOSE DEL CAMPO (AMPUERO)	de primaria a secundaria

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO V

ZONIFICACIÓN DE CASTRO URDIALES PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ZONIFICACIÓN DE ENTRAMBASAGUAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ZONA 1

C.P. AGUANAZ (ENTRAMBASAGUAS)

ENTRAMBASAGUAS
HOZNAYO
SANTA MARINA
NAVAJEDA
HORNEDO

ZONA 2

C.P. MARQUÉS DE VALDECILLA (MEDIO CUDEYO)

EL BOSQUE
LA RAÑADA

ZONA 3

C.P. MARINA DE CUDEYO (MARINA DE CUDEYO)

PUENTE AGÜERO

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ZONIFICACIÓN DE LAREDO PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ZONIFICACIÓN DE PIELAGOS

EDUCACIÓN INFANTIL:

- ZONA 1
  - C.P. LAS DUNAS (LIENCRES)
    - LIENCRES
    - MORTERA
- ZONA 2
  - C.P. MARÍA TORNER (MOMPÍA)
    - BOO
    - MORTERA
- ZONA 3
  - C.P. BAJO PAS (ARCE)
    - ARCE
    - ORUÑA
    - BARCENILLA
- ZONA 4
  - C.P. VIRGEN DE VALENCIA (RENEDO)
    - CARANDÍA
    - QUIJANO
    - RENEDO
    - VIOÑO
- ZONA 5
  - C.P. EUTIQUIO RAMOS (PARBAYÓN)
    - PARBAYÓN
- ZONA 6
  - C.P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)
    - ZURITA

EDUCACIÓN PRIMARIA:

- ZONA 1
  - C.P. LAS DUNAS (LIENCRES)
    - LIENCRES
    - MORTERA
- ZONA 2
  - C.P. MARÍA TORNER (MOMPÍA)
    - BOO
    - MORTERA
- ZONA 3
  - C.P. BAJO PAS (ARCE)
    - ARCE
    - ORUÑA
    - BARCENILLA
- ZONA 4
  - C.P. VIRGEN DE VALENCIA (RENEDO) - C.P. EUTIQUIO RAMOS (PARBAYÓN) - C.P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)
    - CARANDÍA
    - QUIJANO
    - RENEDO
    - VIOÑO
    - PARBAYÓN
    - ZURITA

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ZONIFICACIÓN DE REOCÍN PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

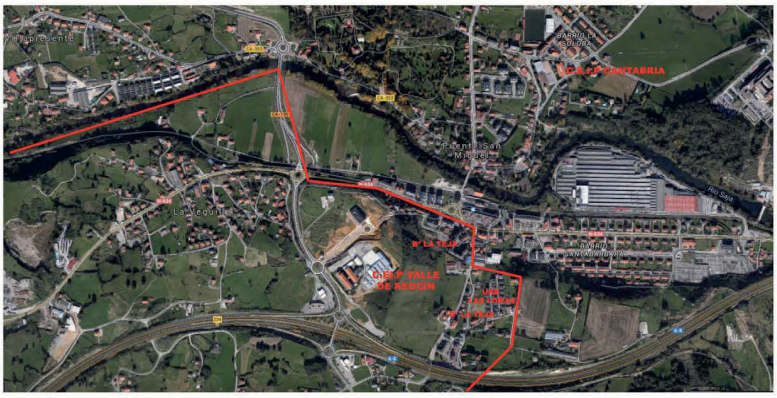

LA LOCALIDAD DE MIJARES TIENE MÁXIMA PUNTUACIÓN EN LA ZONA 1 DE REOCÍN Y EN EL MUNICIPIO AL QUE PERTENECE (SANTILLANA DEL MAR)

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ZONIFICACIÓN DE SANTA CRUZ DE BEZANA PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ZONA 1
- C.P. JOSÉ DE ESCANDÓN (SOTO DE LA MARINA)
  - SOTO DE LA MARINA
  - SANCIBRIÁN

ZONA 2
- C.P. BUENAVENTURA GONZÁLEZ (SANTA CRUZ DE BEZANA)
  - SANTA CRUZ DE BEZANA
  - PREZANES

ZONA 3
- C.P. MARÍA TORNER (MOMPÍA)
  - MOMPÍA
  - MAOÑO
  - AZOÑOS

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ZONIFICACIÓN PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA MUNICIPIOS SIN CENTRO DOCENTE PÚBLICO.

MUNICIPIO	COLEGIO PÚBLICO ASIGNADO
Anievas	Leonardo Torres Quevedo (Arenas de Iguña)
Arredondo	Príncipe de Asturias (Ramales de la Victoria)
Cabezón de Liébana	Concepción Arenal (Potes)
Camaleño	Concepción Arenal (Potes)
	CRA Liébana (Potes)
Cillorigo de Liébana	Concepción Arenal (Potes)
Lamasón	Valle del Nansa (Rionansa)
Las Rozas de Valdearroyo	Casimiro Sainz (Campoo de Enmedio)
Los Tojos	Manuel Llano (Cabuérniga)
Meruelo	San Pedro Apóstol (Arnuero)
Miera	Eugenio Perojo (Liérganes)
Molledo	Leonardo Torres Quevedo (Arenas de Iguña)
Pesaguero	Concepción Arenal (Potes)
Pesquera	Alto Ebro (Reinosa)
Ruente	Manuel Llano (Cabuérniga)
Ruesga	Príncipe de Asturias (Ramales de la Victoria)
San Miguel de Aguayo	Alto Ebro (Reinosa)
San Roque de Riomiera	Eugenio Perojo (Liérganes)
Santiurde de Reinosa	Alto Ebro (Reinosa)
Saro	El Castañal (Selaya)
	Río Pisueña (Villacarriedo)
Solórzano	Jesús del Monte (Hazas de Cesto)
	Aguanaz (Entrambasaguas)
Tresviso	Concepción Arenal (Potes)
Tudanca	Valle del Nansa (Rionansa)
Valdeprado del Río	Valdeolea (Valdeolea)
Valle de Villaverde	Nuestra Señora de las Nieves (Guriezo)
Vega de Liébana	Concepción Arenal (Potes)
Villafufre	El Castañal (Selaya)
	Río Pisueña (Villacarriedo)

ZONIFICACIÓN PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO PARA MUNICIPIOS SIN CENTRO DOCENTE PÚBLICO.

a) Los municipios que no dispongan de centro docente público de E.S.O. o Bachillerato se considerarán incluidos en aquél municipio al que esté asignado, a efectos de adscripción, el colegio de su municipio o el que, en caso de no disponer de él, les corresponda.
b) Para el Bachillerato de Artes, Cantabria constituirá zona única.

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VI
ZONIFICACIÓN DE SANTANDER PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ZONIFICACIÓN DE TORRELAVEGA PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VII

NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS POR UNIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPCÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

El número de plazas reservadas en cada unidad de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo será de 3 (2 para el primer ciclo de Educación Infantil), no pudiendo haber más de 2 alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).

El número de plazas reservadas en cada unidad del segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo será de 6.

Dentro de esas seis plazas reservadas, no podrá haber más de:

- 2 alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).
- 5 alumnos con integración tardía al sistema educativo (ITSE).
- 3 alumnos con necesidad de educación compensatoria.

Vacantes para Adscripción y Ordinario:

1º ciclo de Infantil (2 años):	2	Sólo alumnado con indicadores de riesgo.
2º ciclo de Infantil y 1º y 2º de Primaria: (NEE, ALTAS CAPACIDADES, DIFICULT. ESPECÍFICAS APRENDIZAJE) NO SE CONTEMPLA ITSE ni COMPENSAT.	3	Máximo de 2 NEE
2º y 3º ciclo de Primaria y ESO: (NEE, ITSE, COMP., ALTAS CAP., DIFIC. ESPECÍFICAS APRENDIZAJE)	6	Máximo de 2 NEE
		Máximo de 5 ITSE
		Máximo de 3 COMP.

De las cifras anteriormente señaladas, se descontarán los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren escolarizados ocupando plaza en cada nivel.

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VIII

ACREDITACIÓN PARA ESCOLARIZACIÓN EN EL 2017-2018

Centro, EOEP, Equipo de Atención Temprana:

DATOS DEL ALUMNO/A:

Apellidos: Nombre:
Fecha de Nacimiento:
Curso en que desea escolarizarse:
Nombre y Apellidos del PADRE O TUTOR:
Nombre y Apellidos de la MADRE O TUTORA:

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

TIPO DE NECESIDADES EDUCATIVAS QUE PRESENTA EL ALUMNO/A:

□ Necesidades educativas especiales
□ Altas capacidades intelectuales
□ Alumnado con integración tardía en el sistema educativo, especialmente extranjeros con desconocimiento de la lengua española o con graves carencias en conocimientos básicos
□ Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje derivadas de: _____.
□ Alumnado con necesidades derivadas de condiciones personales o historia escolar que requieran una atención educativa de carácter compensador.
□ Alumnado de primer ciclo de Educación Infantil que presenta indicadores de riesgo para un adecuado desarrollo educativo.

RECURSOS NECESARIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO/A:

	Profesor Pedagogía Terapéutica		Auxiliar Educador
	Profesor Audición y Lenguaje		Centro sin barreras arquitectónicas
	Atención de Fisioterapeuta		Intérprete de Lenguaje de Signos (Sólo para escolarización en Secundaria)

Otros medios humanos o materiales imprescindibles para su adecuada escolarización:

MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN:

☐ Centro ordinario ☐ Escolarización combinada ☐ Centro de Educación Especial

Fecha:

El/La Orientador/a

Fdo:

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO IX

Bachillerato

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación	Bachilleratos a los que da acceso
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificación académica calculada según lo previsto en el Anexo X	- Bachillerato de Artes - Bachillerato de Ciencias - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.
Graduado en Educación Secundaria.		
Técnico Auxiliar.		
Técnico.		
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente.	Certificado académico con la nota media del primer y segundo curso.	
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico con la nota media del primer y segundo curso.	
Técnico de Artes plásticas y diseño.	Certificado académico con la nota media del expediente	- Bachillerato de Artes.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.	
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.	

CVE-2017-635

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO X

Para el Bachillerato la valoración del expediente académico se hará calculando la nota media de los cursos primero, segundo y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria.

PUNTUACIÓN POR EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA BACHILLERATO

Calificaciones	Correspondencia numérica	Puntos
Sobresaliente	≥ 9	2
Notable	≥ 7 y < 9	1
Bien	≥ 6 y < 7	0,5
Suficiente	≥ 5 y < 6	0
Insuficiente	< 5	0

2017/635

CVE-2017-635

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-636 *Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria, OPECA (OPP-62) para el año 2017.*

VISTO el Reglamento (UE) n.º 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Plan de Producción y Comercialización, recibido con fecha 27 de octubre de 2016, correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN) y su posterior modificación recibida con fecha 19 de diciembre de 2016.

VISTO el Informe favorable, de fecha 30 de diciembre de 2016, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación al citado "Plan de producción y Comercialización" correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN).

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de producción y comercialización, presentado por la Organización de productores artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62) para el año 2017, al considerar que permite alcanzar los objetivos de los artículos 3 y 7 del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.

Segundo. En el supuesto de que durante 2017, la Organización de productores estime necesario modificar el Plan de producción y comercialización, está se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Todo ello en virtud de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de enero de 2017.
El consejero de Desarrollo Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2017-636

ANEXO I INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPP-62) PARA EL AÑO 2017.

1 Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
1.1	Gestión Colectiva de Derechos. Planificación y gestión colectiva de las actividades de pesca de todos sus miembros.	23.500,00	0,00	23.500,00
1.2	Participación efectiva en los diferentes organismos en el ámbito de la gestión pesquera, tanto a nivel regional, nacional, europeo e internacional.	24.000,00	0,00	24.000,00
1.3	Coordinación con otras organizaciones de productores pesqueros (Opescantábrico) y con OPP de otros Estados Miembros.	13.800,00	0,00	13.800,00
1.4	Coordinación del dialogo y cooperación con organizaciones científicas.	2.200,00	0,00	2.200,00
1.5	Recopilación de toda la información y sobre todos los productos comercializados con inclusión de información económica.	12.000,00	0,00	12.000,00
1.6	Control y adopción de medidas que garanticen la actividad de los miembros y del cumplimiento de las medidas establecidas.	5.700,00	0,00	5.700,00
1.7	Ajuste de la producción, en función del comportamiento de los precios en el mercado y de las cuotas disponibles.	1.200,00	0,00	1.200,00
1.8	Conocimiento del sector, gestión y proyecto de una página Web.	0,00	12.000,00	12.000,00
	Total Fomento de actividades pesquera	**82.400,00**	**12.000,00**	**94.400,00**

2 Mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la pesca de los miembros (Parte A, apartado 3.1.5 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
2.1	Comercialización de la producción de sus miembros: Indicación Geográfica Protegida de la Anchoa del Cantábrico. Certificación MSC	0,00	82.000,00	82.000,00
	Total mejora de la condiciones de comercialización	**0,00**	**82.000,00**	**82.000,00**

CVE-2017-636

3 Estabilización de los mercados (Parte A, apartado 3.1.7 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
3.1	Gestión de Almacenamiento temporal de los productos capturados por su flota para estabilizar los mercados.	6.600,00	0,00	6.600,00
	Total estabilización de los mercados	**6.600,00**	**0,00**	**6.600,00**

4 Elaboración del PPYC

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
4.1	Elaboración del PPYC	6.000,00	0,00	6.000,00
	Total elaboración del PPYC	**6.000,00**	**0,00**	**6.000,00**

5 Costes indirectos

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
5.1	Costes indirectos	7.000,00	0,00	7.000,00
	Total costes indirectos	**7.000,00**	**0,00**	**7.000,00**

2017/636

CVE-2017-636

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-751 *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de invernadero en Carriazo.*

Don Manuel Sánchez Campo, solicita autorización para la instalación de invernadero para producción de plantas aromáticas, en el pueblo de Carriazo, polígono 18, parcela 109, sitio de Campo del Picón, en suelo clasificado como rústico.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 25 de enero de 2017.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2017/751

CVE-2017-751

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-750 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC numero 19, de 27 de enero de 2017, de aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza número 20 de Creación, Modificación y Extinción de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Expediente 334/2016.*

Apreciado error en la entradilla de dicho anuncio, se procede a su corrección.

— Donde dice: "Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de la modificación de la Ordenanza número 20 de Creación, Modificación y Extinción de ficheros de Datos de Carácter Personal. Expediente 334/2016."

— Debe decir: "Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza número 20 de Creación, Modificación y Extinción de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Expediente 334/2016."

Santander, 27 de enero de 2017.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2017/750

CVE-2017-750

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-765 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de restaurante en la calle Cervantes número 9.*

Por doña Maite Pérez Alonso se solicita licencia municipal para restaurante en calle Cervantes, número 9 - Bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 23 de enero de 2017.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2017/765

CVE-2017-765

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-652 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador de la Creación de los Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2017, acordó la aprobación provisional del Reglamento regulador de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villaescusa, 23 de enero de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/652

CVE-2017-652

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-653 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villaescusa, 23 de enero de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/653

CVE-2017-653

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2017-646 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes.*

La Junta Vecinal de Arce, en sesión ordinaria del día 16 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicho Inventario se expone al público en el Concejo por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo pronunciamiento.

Arce, 25 de enero de 2017.
El presidente,
José Manuel Alegría Campo.

2017/646

CVE-2017-646

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-629 *Notificación de sentencia 20/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 363/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de ZAIRA IVONKA GALLARDO PADILLA, frente a FRANK ABDUL VILDOZOLA CHALLCO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 20 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 20/2017

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 363/16.

En Santander, 20 de enero de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 363/16, a instancia de doña Zaira Ivonka Gallardo Padilla, representada por la procuradora doña Gabriela Mirapeix Eckert y defendida por la letrada doña Rebeca de Beraza Lavín, contra don Frank Abdul Vildozola Challco, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Mirapeix, en nombre y representación de doña Zaira Ivonka Gallardo Padilla, contra don Frank Abdul Vildozola Challco, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Frank Abdul Vildozola Challco y doña Zaira Ivonka Gallardo Padilla, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación de los menores (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a este régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, los decisiones relativas a fijación del lugar de residencia de los me-

CVE-2017-629

nores, y los posteriores traslados de domicilio de éstos que los aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por los menores de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento de los menores, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas a los menores y la realización por ésta de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con los menores, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones a aspectos o materias de la vida de los menores distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo a los menores, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviven los menores habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida de los menores, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente los hijos respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo a los menores.

Los progenitores tiene derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de éstos últimos sobre la evolución escolar y académica de sus hijos y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con los hijos, la documentación personal de éstos (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle a los menores a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviven los menores habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con los menores, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio de los menores. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente en el tiempo que tenga consigo los menores.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos a la madre.

3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con sus hijos, comunicarse con ellos y tenerles en su compañía en la forma siguiente: a) respecto de la hija cuando de común acuerdo lo fijen padre e hija: b) respecto del hijo, todos los domingos desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas.

4.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar a los hijos y al progenitor custodio.

5.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de los hijos, en la cuenta que ella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CUATROCIENTOS euros (400 €), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Indice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

6.- Los gastos extraordinarios de los hijos deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

CVE-2017-629

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANK ABDUL VILDOZOLA CHALLCO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/629

CVE-2017-629

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-630 *Notificación de sentencia 26/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 516/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de EVELYN JUDIT DE LA CRUZ LUCERO, frente a JHONATTAN ESMITH MATOS GERALDO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 24 de enero de 2017 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 26/2017

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander.

Procedimiento: Regulación de medidas Paterno-filiales 516/15.

En Santander, a 24 de enero de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 516/15, a instancia de doña Evelyn de la Cruz Lucero, representada por la Procuradora doña Virginia Montes Guerra y defendida por la letrada doña Sonia Garzón Corral, contra don Jhonattan Esmith Matos Geraldo, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora Sra. Montes, obrando en la indicada representación y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de regulación de medidas paterno-filiales contra don Jhonattan Esmith Matos Geraldo, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se acuerden las medidas solicitadas.

SEGUNDO.- Admitida a tramite la demanda, se emplazó a la parte demandada para que compareciera y contestara a la demanda. No habiendo comparecido la parte demandada se la declaró en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se convocó a las partes a la vista de juicio verbal establecida por la ley, teniendo efecto la misma. Recibido el proceso a prueba, se propusieron los medios que constan en las actuaciones, de los que se practicaron los que figuran, con su resultado, el propios autos.

CUARTO.- En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por la procuradora Sra. Montes, en nombre y representación de doña Evelyn de la Cruz Lucero, contra don Jhonattan Esmith Matos Geraldo, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

CVE-2017-630

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), atribuyéndose a la madre en exclusiva el ejercicio de la misma.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija a la madre.

3.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de la hija, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIENTOCINCUENTA euros (150 €); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Indice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

4.- Los gastos extraordinarios de la hija deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores, no incluyendo entre los mismos los gastos de matricula escolar, libros y material escolar o ropa, ya que los mismos son gastos ordinarios. En lo relativo a las actividades extraescolares o de ocio, de carácter no necesario o no recomendadas bien por el colegio como refuerzo, bien por facultativo médico o por psicólogo, sólo se deberán de asumir por mitad las que se realicen por la menor de común acuerdo por los progenitores, siendo, en caso contrario, asumido el coste de dicha actividades por aquel progenitor que unilateralmente haya decidido la realización de dicha actividad.

En todo caso, los gastos extraordinarios que no tengan carácter urgente deberán ser consentidos por ambos progenitores. Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que uno de ellos pretenda adoptar en relación con un gasto extraordinario de la menor, así como el importe del mismo junto con los documentos correspondientes, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia. Solo los gastos extraordinarios de carácter urgente y necesario, se podrán realizar sin previo consentimiento del otro progenitor o autorización judicial.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JHONATTAN ESMITH MATOS GERALDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/630

CVE-2017-630

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-657 *Notificación de sentencia 81/2016 en juicio sobre delitos leves 2097/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0002097/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 000081/2016

En Torrelavega, a 8 de junio de 2016.

Los presentes autos de juicio de delito leves seguidos con el número 2.097/2015 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de Torrelavega y su partido. Ha sido denunciante don Luis-Santos Morales Díaz, asistido por el abogado señor Merino Campos, y como denunciados doña María Jesús Álvarez Cobos y don José Manuel García Jordá. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Se enjuicia un delito leve de estafa.

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña María Jesús Álvarez Cobos como autora de un delito leve de estafa a la pena de dos meses de multa a 2 euros como cuota diaria, esto es, un total de ciento veinte euros (120 €), que se sustituirán, en caso de impago, por 30 días de responsabilidad personal subsidiaria, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo, en concepto de responsabilidad civil, deberá indemnizar, y solidariamente con ella, don José Manuel García Jordá, a don Luis-Santos Morales Díaz, en la cantidad de trescientos treinta euros (330 €) por los daños y perjuicios causados a don Luis-Santos, más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Firme que sea la presente sentencia, procédase a inscribir como antecedente penal en el Registro correspondiente.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 8 de junio de 2016, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a José Manuel García Jordá, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 25 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2017/657

CVE-2017-657